

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2022-771** Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de Cantabria para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras. Pág. 2689
- CVE-2022-777** Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de Cantabria para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas frente a la gripe estacional. Pág. 2694

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2022-793** Resolución por la que se modifica la resolución de adjudicación del puesto directivo de Subdirector/a Médico de la Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/38/2021, de 4 de noviembre. Pág. 2699
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2022-787** Resoluciones de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles del mes de diciembre de 2021. Pág. 2701

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2022-785** Orden PRE/6/2022, de 8 de febrero, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad. Pág. 2702
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2022-778** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 22, de 2 de febrero de 2022, de Tribunal de Valoración y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición (promoción interna), de seis plazas de Administrativo. Expediente 2021/4050V. Pág. 2732

2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2022-765** Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución de 24 de noviembre de 2021 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso y la relación de aspirantes aprobados. Pág. 2733
- CVE-2022-768** Trámite de audiencia en relación con los recursos de reposición interpuestos frente a la Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a. Pág. 2734

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2022-792	Ayuntamiento de Entrambasaguas Aprobación definitiva de la modificación de saldo inicial de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.	Pág. 2735
CVE-2022-807	Ayuntamiento de Hazas de Cesto Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 2737
CVE-2022-814	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2021/528.	Pág. 2738
CVE-2022-825	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 24, de 4 de febrero de 2022, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Expediente 2021/499.	Pág. 2739
CVE-2022-828	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/21. Expediente 2021/457.	Pág. 2740
CVE-2022-826	Ayuntamiento de Limpias Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 2741
CVE-2022-821	Ayuntamiento de Noja Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 27/03 de 2021. Expediente 3007/2021.	Pág. 2743
CVE-2022-808	Ayuntamiento de Penagos Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2021, en la modalidad de suplemento de crédito.	Pág. 2744
CVE-2022-816	Junta Vecinal de Celis Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 2745
CVE-2022-775	Junta Vecinal de Frama Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 2746
CVE-2022-773	Junta Vecinal de Pie de Concha Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 2747
CVE-2022-789	Junta Vecinal de Puente San Miguel Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 2748
CVE-2022-786	Junta Vecinal de Villapresente Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 2749

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2022-795	Ayuntamiento de Colindres Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Aguas, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 123/2022.	Pág. 2750
CVE-2022-796	Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público por la Instalación de Puestos de Venta en el Mercadillo del segundo semestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 848/2021.	Pág. 2751
CVE-2022-829	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2021/504.	Pág. 2752

4.4. OTROS

- CVE-2022-780** **Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis. Pág. 2753

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2022-774** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de fecha 7 de febrero de 2022, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales de Cantabria para la promoción de la lectura y uso de los servicios bibliotecarios. Pág. 2754
- CVE-2022-779** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2021/13492A. Pág. 2756

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2021-6807** **Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de cierre con muro de mampostería de finca en La Población. Expediente 770144W. Pág. 2757
- CVE-2022-334** **Ayuntamiento de Molledo**
Concesión de licencia de primera ocupación para apartamentos turísticos en barrio Santa Olalla, 23. Expediente 424/2021. Pág. 2758
- CVE-2022-819** **Ayuntamiento de Piélagos**
Información pública de solicitud de autorización para construcción vivienda unifamiliar en Boo. Expediente 2022/814. Pág. 2759
- CVE-2022-783** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
Información pública de expediente de concesión de autorización para la demolición y restauración ambiental del ámbito de las instalaciones de depuración de aguas residuales de Loredó. Pág. 2760
- CVE-2022-731** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela situada en barrio Rodanil, 92, de Viérnoles. Expediente 2021/10138F. Pág. 2761

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2022-770** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad denominada Asociación de Empresas de Turismo de Ribamontán al Mar (RIBATUR), con número de depósito 39000264. Pág. 2768

7.5. VARIOS

- CVE-2022-769** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Resolución disponiendo la publicación del Contrato-Programa entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para implantar un marco de financiación estable para la Universidad de Cantabria durante el año 2022. Pág. 2769

CVE-2022-788	Consejería de Sanidad Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud para la administración y participación en gastos de inmuebles de uso compartido.	Pág. 2783
CVE-2022-849	Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Resolución por la que se somete a información pública el Proyecto de Plan Coordinado de Transportes del Besaya aprobado inicialmente mediante Resolución del director general de Transportes y Comunicaciones de 9 de febrero de 2022.	Pág. 2793
CVE-2022-782	Consejería de Educación y Formación Profesional Resolución de 8 de febrero de 2022, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, que regula los Proyectos Integrados de Innovación Educativa en los centros educativos públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 2794
CVE-2022-665	Ayuntamiento de Camargo Información pública de solicitud de licencia de actividad de taller de barnizado de madera en Polígono Cros, edificio 4, nave 15, de Maliaño. Expediente LIC/1097/2021.	Pág. 2796
CVE-2022-791	Ayuntamiento de Santander Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones en Materia de Actividades Juveniles.	Pág. 2797
CVE-2022-784	Ayuntamiento de Udías Información pública de la corrección de errores materiales advertidos en el expediente de desafectación de bienes comunales y alteración jurídica para su transformación en bienes de naturaleza patrimonial. Expediente 420/2021.	Pág. 2798

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-771 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de Cantabria para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de Cantabria para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras.

Santander, 7 de febrero de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

ANEXO

ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS

REUNIDOS

DOÑA SILVIA CALZÓN FERNÁNDEZ, Secretaria de Estado de Sanidad, cargo que ostenta en virtud del Real Decreto 765/2020, de 5 de agosto, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DON MIGUEL JAVIER RODRÍGUEZ GÓMEZ, Consejero de Sanidad, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, nombrado para dicho cargo por el Decreto 8/2019, de 8 de julio, por el que se nombra al Vicepresidente y al resto de los miembros del Consejo de Gobierno, actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas, facultado para la firma del presente acuerdo mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2021.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

EXPONEN

1. Que la Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud.

2. Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán orientadas, entre otras, a la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población y a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén orientadas a la prevención de enfermedades y no sólo a la curación de las mismas.

CVE-2022-771

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31

3. Que, para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.

4. Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incorpora en el punto segundo de su disposición adicional vigésimo séptima un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

5. Que el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, encomienda al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud fomentar las actuaciones conjuntas de los servicios de salud de las comunidades autónomas para la adquisición de cualquier producto que por sus características sea susceptible de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.

6. Que la vacunación es una de las medidas preventivas más eficaces y eficientes de que disponemos frente a determinadas enfermedades infecciosas y es imprescindible mantener un adecuado y continuo suministro de vacunas a los centros sanitarios. Dado que las administraciones públicas carecen de medios propios para su fabricación, deben proceder a su adquisición.

7. Que, por la naturaleza misma del suministro, no se puede conocer con precisión y con antelación el número de dosis que se precisarán. Las previsiones iniciales podrían verse influidas, entre otros factores, por cambios demográficos, por la aceptación o adhesión de la población a la vacunación, por circunstancias excepcionales como actuaciones ante brotes o por cambios posteriores en los programas de vacunación (modificación de fichas técnicas, cambios en el calendario de vacunación o inclusión de nuevos programas). Además, la demanda de las vacunas destinadas a viajeros internacionales es especialmente variable.

8. Que la Comisión de Salud Pública del Sistema Nacional de Salud, el 5 de mayo de 2020, acordó tramitar un Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras, al que se han adherido las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las siguientes Comunidades Autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Cataluña, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia y La Rioja. Por parte de la Administración General del Estado, participarán el Ministerio de Defensa, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior y el Ministerio de Política Territorial y Función Pública con el objetivo de reducir el coste del programa de vacunaciones en España.

9. Que las partes coinciden en la conveniencia de aunar esfuerzos e impulsar, desde el ámbito de competencias del Ministerio de Sanidad, no solo aquellas iniciativas dirigidas a mejorar las condiciones de vida y de salud de los ciudadanos, sino también aquellas actuaciones que son necesarias para cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Acuerdo que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el objetivo último que es garantizar la protección de la salud, al tiempo que se conjuga con la reducción del déficit, a través de medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición. En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.

El presente Acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria de LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, al Acuerdo Marco que se tramitará desde el Ministerio de Sanidad, con diferentes Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla y determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado.

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31

El régimen jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, será el regulado en los artículos 218 a 222, así como en la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de suministros de las vacunas.

SEGUNDA.- Contenido del Acuerdo

LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA acuerda con el Ministerio de Sanidad que éste asuma la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro de las vacunas de calendario y otras relacionadas en el ANEXO I.

Las previsiones iniciales de vacunas recogidas en el Anexo I se considerarán meramente estimativas por la naturaleza misma del suministro, dado que no se puede conocer con precisión y con antelación suficiente el número de dosis que se precisarán. Por ello, las estimaciones realizadas con motivo de la preparación del Acuerdo Marco, y aquí reflejadas, se deben considerar flexibles. El número de dosis se concretará en función a las necesidades reales cuando se liciten los contratos basados.

En caso de sobrevenir necesidades no previstas inicialmente, la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá solicitar posteriormente al Ministerio de Sanidad la adhesión a cualquiera de los lotes recogidos en el Acuerdo Marco y a los que no se adhiere en este momento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la modificación de los contratos, conforme establece su artículo 222.1.

Para llevar a cabo dicho objetivo el Ministerio de Sanidad, con la conformidad de LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, ha aprobado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan como ANEXO II a este Acuerdo con el fin de tramitar el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores de vacunas y se fijarán los precios de las mismas, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente de LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, formalizará los correspondientes contratos basados de suministro de vacunas de calendario y otras, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Acuerdo Marco.

TERCERA.- Compromisos de las partes

a) El Ministerio de Sanidad se compromete a:

1º Actuar como órgano de contratación en la celebración del Acuerdo Marco, por el que se fijarán los precios máximos de las vacunas, la selección de los suministradores y el establecimiento de las bases que rigen los contratos basados en el Acuerdo Marco.

2º Tramitar, en los términos acordados con LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco, de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en el artículo 220.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º A publicar en el "Perfil del Contratante del Ministerio de Sanidad" toda la información relativa al Acuerdo Marco.

b) LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA se compromete a:

1º Adquirir las unidades estimadas de vacunas que figuran en el ANEXO I, según sus necesidades, exclusivamente de las empresas suministradoras adjudicatarias del Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a adjudicar los contratos basados en el Acuerdo Marco para el suministro de vacunas.

2º Adjudicar los contratos basados conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31

3º Comunicar al Ministerio de Sanidad, para cada uno de los lotes, el número de vacunas adquirido a cada uno de los empresarios adjudicatarios del Acuerdo Marco, desglosando el precio unitario por dosis y los impuestos y gastos conexos.

CUARTA.- Obligaciones Económicas

El presente Acuerdo no conlleva ningún compromiso de gasto entre las partes, sin perjuicio de las obligaciones económicas derivadas de los contratos basados que se formalicen por los diferentes órganos de contratación.

QUINTA.- Duración del Acuerdo

El plazo de duración del presente Acuerdo será de dos años a partir de la formalización del mismo y podrá ser objeto de dos prórrogas de un año cada una. La vigencia de este acuerdo deberá extenderse hasta que finalicen los contratos basados en el Acuerdo Marco que celebre la Comunidad Autónoma firmante del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219, apartados 2 y 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTA.- Resolución

Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de siete días naturales, corrija el citado incumplimiento. Transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el Acuerdo y reclamar los daños y perjuicios producidos.

SÉPTIMA.- Causas de extinción.

El presente Acuerdo se extinguirá por las causas siguientes:

1. Por el transcurso del plazo de vigencia prevista en el mismo.
2. Por resolución, en los términos previstos en la cláusula sexta de este Acuerdo.
3. Por la imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.
4. Por la ejecución total de las prestaciones contempladas en el mismo.
5. Por el mutuo disenso de las partes.

En caso de extinción por estas causas, o cualesquiera otras que determinen la imposibilidad de ejecutar el presente Acuerdo en sus propios términos, el Ministerio de Sanidad propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Acuerdo que se hallen en ejecución.

OCTAVA.- Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo. Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Sanidad, Madrid 22 de junio de 2021, Silvia Calzón Fernández, por la Comunidad Autónoma de Cantabria, Santander, 16 de junio de 2021, Pablo Zuloaga Martínez.

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31

ANEXO I

NÚMERO DE DOSIS ESTIMADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Lote	Vacuna	Nº Dosis			
		Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024
1	Vacuna hexavalente frente a hepatitis B, difteria, tétanos, tosferina acelular, poliomielitis inactivada y Haemophilus influenzae tipo b conjugada	11.000	11.000	11.000	11.000
2	Vacuna frente a difteria, tétanos, tosferina acelular y poliomielitis inactivada	0	5.000	5.000	5.000
3	Vacuna frente a Haemophilus influenzae tipo b conjugada	1.200	1.200	1.200	1.200
4	Vacuna frente a difteria, tétanos, tosferina acelular, de contenido antigénico reducido	9.000	4.000	4.000	4.000
5	Vacuna frente a difteria y tétanos, de contenido antigénico reducido	12.000	12.000	12.000	12.000
6	Vacuna frente a hepatitis B para edad pediátrica	350	350	350	350
7	Vacuna frente a hepatitis B para edad adulta	2.300	2.300	2.300	2.300
8	Vacuna frente a hepatitis B de alta carga/adyuvada para determinados grupos de riesgo ^a	300	300	300	300
9	Vacuna frente a hepatitis A para edad pediátrica	100	100	100	100
10	Vacuna frente a hepatitis A para adultos	350	350	350	350
11	Vacuna frente a sarampión, rubéola y parotiditis	10.500	10.500	10.500	10.500
12	Vacuna frente a varicela	13.500	13.500	13.500	13.500
13	Vacuna frente a sarampión, rubéola, parotiditis y varicela	3.500	3.500	3.500	3.500
14	Vacuna conjugada frente a meningococo C	7.000	7.000	7.000	7.000
15	Vacuna conjugada frente a meningococo de serogrupos A, C, Y y W	5.000	5.000	5.000	5.000
16	Vacuna frente a meningococo de serogrupo B	300	300	300	300
17	Vacuna frente a Virus del Papiloma Humano (VPH) bivalente	7.500	7.500	7.500	7.500
18	Vacuna frente a Virus del Papiloma Humano (VPH) nonavalente	600	600	600	600
19	Vacuna polisacárida frente a neumococo 23-valente	10.000	10.000	10.000	10.000
20	Vacuna frente a rotavirus ^a	50	50	50	50
21	Vacuna de polisacárido capsular Vi frente a fiebre tifoidea	0	0	0	0
22	Vacuna frente a rabia	50	50	50	50
23	Vacuna frente a encefalitis japonesa	0	0	0	0
24	Vacuna frente a fiebre amarilla	0	0	0	0
25	Vacuna frente a cólera	0	0	0	0
26	Vacuna frente a poliomielitis inactivada	11.000	11.000	11.000	11.000

Por el Ministerio de Sanidad, Madrid 22 de junio de 2021, Silvia Calzón Fernández, por la Comunidad Autónoma de Cantabria, Santander, 16 de junio de 2021, Pablo Zuloaga Martínez.

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-777 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de Cantabria para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas frente a la gripe estacional.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de Cantabria para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas frente a la gripe estacional.

Santander, 7 de febrero de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

ANEXO

ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA GRIPE ESTACIONAL

REUNIDOS

DOÑA SILVIA CALZÓN FERNÁNDEZ, Secretaria de Estado de Sanidad, cargo que ostenta en virtud del Real Decreto 765/2020, de 5 de agosto, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DON MIGUEL JAVIER RODRÍGUEZ GÓMEZ, Consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria, nombrado para dicho cargo por el Decreto 8/2019, de 8 de julio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expresamente facultado para la firma del presente Acuerdo mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2021.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

EXPONEN

1. Que la Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud.
2. Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán orientadas, entre otras, a la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población y a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén orientadas a la prevención de enfermedades y no sólo a la curación de las mismas.

CVE-2022-777

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31

3. Que, para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.

4. Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incorpora en el punto segundo de su disposición adicional vigésimo séptima un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

5. Que el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, encomienda al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud fomentar las actuaciones conjuntas de los servicios de salud de las comunidades autónomas para la adquisición de cualquier producto que por sus características sea susceptible de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.

6. Que la vacunación es una de las medidas preventivas más eficaces y eficientes de que disponemos frente a determinadas enfermedades infecciosas y es imprescindible mantener un adecuado y continuo suministro de vacunas a los centros sanitarios. Dado que las administraciones públicas carecen de medios propios para su fabricación, deben proceder a su adquisición.

7. Que, por la naturaleza misma del suministro, no se puede conocer con precisión y con antelación el número de dosis que se precisarán. En consecuencia, las previsiones iniciales podrían verse influidas, entre otros factores, por cambios demográficos, por la aceptación o adhesión de la población a la vacunación.

8. Que la Comisión de Salud Pública del Sistema Nacional de Salud, el 5 de mayo de 2020, acordó tramitar un Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a la gripe estacional al que se han adherido las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las siguientes Comunidades Autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana, Extremadura, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja. Por parte de la Administración General del Estado, participarán el Ministerio de Sanidad, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), el Ministerio de Defensa y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior con el objetivo de reducir el coste del programa de vacunaciones en España.

9. Que las partes coinciden en la conveniencia de aunar esfuerzos e impulsar, desde el ámbito de competencias del Ministerio de Sanidad, no solo aquellas iniciativas dirigidas a mejorar las condiciones de vida y de salud de los ciudadanos, sino también aquellas actuaciones que son necesarias para cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Acuerdo que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el objetivo último que es garantizar la protección de la salud, al tiempo que se conjuga con la reducción del déficit, a través de medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición y, en consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria de LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, al Acuerdo Marco que se tramitará desde el Ministerio de Sanidad, con diferentes Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla y determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El régimen jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, será el regulado en los artículos 218 a 222, así como en la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de suministros de las vacunas.

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31

SEGUNDA. - Contenido del Acuerdo

LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA acuerda con el Ministerio de Sanidad que éste asuma la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro de las vacunas frente a la gripe relacionadas en el ANEXO I.

Las previsiones iniciales de vacunas recogidas en el Anexo I se considerarán meramente estimativas por la naturaleza misma del suministro, dado que no se puede conocer con precisión y con antelación suficiente el número de dosis que se precisarán. Por ello, las estimaciones realizadas con motivo de la preparación del Acuerdo Marco, y aquí reflejadas, se deben considerar flexibles. El número de dosis se concretará en función a las necesidades reales cuando se liciten los contratos basados.

En caso de sobrevenir necesidades no previstas inicialmente, la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá solicitar posteriormente al Ministerio de Sanidad la adhesión a cualquiera de los lotes recogidos en el Acuerdo Marco y a los que no se adhiere en este momento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la modificación de los contratos, conforme establece su artículo 222.1.

Para llevar a cabo dicho objetivo el Ministerio de Sanidad, con la conformidad de LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, ha aprobado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan como ANEXO II a este Acuerdo con el fin de tramitar el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores de vacunas y se fijarán los precios de las mismas, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente de LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, formalizará los correspondientes contratos basados de suministro de vacunas frente a la gripe estacional, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Acuerdo Marco.

TERCERA. - Compromisos de las partes

a) El Ministerio de Sanidad se compromete a:

1º Actuar como órgano de contratación en la celebración del Acuerdo Marco, por el que se fijarán los precios máximos de las vacunas, la selección de los suministradores y el establecimiento de las bases que rigen los contratos basados en el Acuerdo Marco.

2º Tramitar, en los términos acordados con LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco, de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en el artículo 220.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º A publicar en el "Perfil del Contratante del Ministerio de Sanidad" toda la información relativa al Acuerdo Marco.

b) LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA se compromete a:

1º Adquirir las unidades estimadas de vacunas que figuran en el ANEXO I, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras adjudicatarias del Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a adjudicar los contratos basados en el Acuerdo Marco para el suministro de vacunas frente a la gripe.

2º Adjudicar los contratos basados conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

3º Comunicar al Ministerio de Sanidad, para cada uno de los lotes, el número de vacunas adquirido a cada uno de los empresarios adjudicatarios del Acuerdo Marco, desglosando el precio unitario por dosis y los impuestos y gastos conexos.

CUARTA. - Obligaciones Económicas

El presente Acuerdo no conlleva ningún compromiso de gasto entre las partes, sin perjuicio de las obligaciones económicas derivadas de los contratos basados que se formalicen por los diferentes órganos de contratación.

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31

QUINTA. - Duración del Acuerdo

El plazo de duración del presente Acuerdo Marco será de dos años a partir de la formalización del mismo y podrá ser objeto de dos prórrogas de un año cada una. La vigencia de este acuerdo deberá extenderse hasta que finalicen los contratos basados en el Acuerdo Marco que celebre la Comunidad Autónoma firmante del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219, apartados 2 y 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTA. - Resolución

Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de siete días naturales, corrija el citado incumplimiento. Transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el Acuerdo y reclamar los daños y perjuicios producidos.

SÉPTIMA. - Causas de extinción.

El presente Acuerdo se extinguirá por las causas siguientes:

1. Por el transcurso del plazo de vigencia prevista en el mismo.
2. Por resolución, en los términos previstos en la cláusula sexta de este Acuerdo.
3. Por la imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.
4. Por la ejecución total de las prestaciones contempladas en el mismo.
5. Por el mutuo disenso de las partes.

En caso de extinción por estas causas, o cualesquiera otras que determinen la imposibilidad de ejecutar el presente Acuerdo en sus propios términos, el Ministerio de Sanidad propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Acuerdo que se hallen en ejecución.

OCTAVA. - Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Sanidad, Madrid 3 de junio de 2021, Silvia Calzón Fernández, por la Comunidad Autónoma de Cantabria, Santander 20 de mayo de 2021, Miguel Javier Rodríguez Gómez.

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31

ANEXO I

**NÚMERO DE DOSIS ESTIMADAS POR LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

Lote	Vacuna	Nº dosis			
		T2021-2022	T2022-2023	T2023-2024	T2024-2025
1	Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), o análogas, de 15 microgramos de hemaglutinina de cada cepa incluida en la vacuna.	150.000	150.000	150.000	150.000
2	Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), o análogas, de 15 microgramos de hemaglutinina de cada cepa incluida en la vacuna, con adyuvante o análogas (Trivalente).	0	0	0	0
3	Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), o análogas, de 15 microgramos de hemaglutinina de cada cepa incluida en la vacuna, con adyuvante o análogas (Tetravalente).	9.000	9.000	9.000	9.000
4	Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecido en huevos embrionados, de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), o análogas, de 60 microgramos de hemaglutinina de cada cepa incluida en la vacuna.	0	0	0	0
5	Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecido en cultivos celulares de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), o análogas, de 15 microgramos de hemaglutinina de cada cepa incluida en la vacuna.	15.000	15.000	15.000	15.000
6	Vacunas inactivadas (proteínas recombinantes) producidas a partir de virus crecido en cultivos celulares, de antígenos de superficie (H y N), o análogas de 45 microgramos de hemaglutinina de cada cepa incluida en la vacuna.	0	0	0	0
	TOTALES	174.000	174.000	174.000	174.000

Por el Ministerio de Sanidad, Madrid 3 de junio de 2021, Silvia Calzón Fernández, por la Comunidad Autónoma de Cantabria, Santander 20 de mayo de 2021, Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2022/777

CVE-2022-777

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-793 *Resolución por la que se modifica la resolución de adjudicación del puesto directivo de Subdirector/a Médico de la Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/38/2021, de 4 de noviembre.*

Mediante Orden SAN/38/2021, de 4 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria número 220, de 16 de noviembre de 2021), se convocó la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, en la Gerencia de Atención Primaria.

Mediante Resolución del consejero de Sanidad de 21 de enero de 2022 (BOC nº 20, de 31 de enero de 2022), se adjudicó dicho puesto a Dña. Aránzazu Rojo Calderón. El 3 de febrero de 2022, no habiéndose formalizado el correspondiente contrato de alta dirección previsto en el apartado primero de citada Resolución, se comunicó por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud el nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión de Dña. Aránzazu Rojo Calderón en la plaza adjudicada, en la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada por Orden SAN/74/2018, de 23 de julio.

Teniendo en cuenta lo anterior, puesto en relación con lo previsto en la base 1ª de la citada Orden SAN/38/2021, de 4 de noviembre, se considera pertinente modificar la resolución de adjudicación para dejar sin efecto la previsión de formalización del contrato de alta dirección, toda vez que tras la adquisición de la condición de personal estatutario fijo como Médico de Familia de Atención Primaria procede nombramiento con toma de posesión el puesto directivo adjudicado.

En consecuencia, en aplicación del citado precepto, vistos los artículos 49 y 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Modificar el apartado Primero de la Resolución de 21 de enero de 2022, de adjudicación del puesto directivo de "Subdirector/a Médico" de la Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/38/2021, de 4 de noviembre, disponiendo que la fecha de efectos del nombramiento será desde la toma de posesión en el puesto directivo adjudicado en citada Resolución, dejando sin efecto la relativa a la fecha de formalización del contrato de alta dirección.

Segundo.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de febrero de 2022.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2022/793

CVE-2022-793

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-787 *Resoluciones de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles del mes de diciembre de 2021.*

Por las Resoluciones de Alcaldía que se citan, la señora alcaldesa delegó en los concejales que se expresa a continuación los siguientes matrimonios:

Por Resolución de Alcaldía de 3 de diciembre de 2021:

Delegar en el concejal Víctor González Huergo, la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio:

4 de diciembre de 2021 a las 17:30 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 10 de diciembre de 2021:

Delegar en el concejal Pedro Nalda Condado, la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio:

11 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 30 de diciembre de 2021:

Delegar en la concejala Lorena Gutiérrez Fernández, la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio:

18 de diciembre de 2021 a las 12:30 horas.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santander, 26 de enero de 2022.

El secretario general del Pleno,

José María Menéndez Alonso.

[2022/787](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-785 *Orden PRE/6/2022, de 8 de febrero, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad.*

CONVOCATORIA 2022/01.

Siendo precisa la cobertura definitiva de diferentes puestos de trabajo de personal laboral fijo en las Categorías Profesionales de los Grupos 1, 2 y 3 se hace necesario proceder a su convocatoria mediante el procedimiento previsto en los artículos 10 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el B.O.C. extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010.

Al objeto de garantizar que todos los trabajadores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria desempeñen un puesto de trabajo en esta Administración, a través de la presente convocatoria será especialmente tenida en cuenta la situación de aquellos trabajadores que, teniendo la obligación de concursar en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no obtengan destino definitivo una vez resuelto el concurso y queden a disposición del Secretario General de su Consejería.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 13 y siguientes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONE

Convocar concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Categorías Profesionales de los Grupos 1, 2 y 3, cuyo contenido responde a las características indicadas en el Anexo I.

Esta convocatoria se ajustará a las siguientes normas:

1. Bases.

Las bases generales a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 34, de 28 de diciembre de 2010.

2. Requisitos de participación.

2.1. Podrán tomar parte en los concursos de traslados a puestos de la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad los trabajadores fijos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se encuentren prestando servicios o en excedencia y, si procede, de aquellas Administraciones con las que existiese convenio que así lo posibilite, siempre que reúnan los requisitos siguientes:

a) Llevar desempeñando su puesto de trabajo al menos seis meses, salvo en los supuestos que seguidamente se enumeran:

1. Que desempeñe puesto de trabajo en adscripción provisional.
2. Que se encuentre a disposición del Secretario General de la Consejería correspondiente.
3. Que se participe desde la situación de excedencia, siempre y cuando se tenga derecho al reingreso.

b) Pertener a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad de los puestos convocados.

c) Cumplir todos los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados según las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y el vigente VIII Convenio Colectivo, con las excepciones previstas en la Disposición Adicional Cuarta.

d) Asimismo, en el caso de que los puestos solicitados por los concursantes estuvieran incluidos en el ámbito de aplicación contenido en el Anexo I de la Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC número 152, de 8 de agosto), deberán acompañar a su solicitud una declaración responsable sobre la ausencia de antecedentes por delito sexual, conforme al modelo que se publica como Anexo V. No será necesario aportar esta declaración cuando el trabajador ya viniera prestando servicios en puestos incluidos en dicho ámbito.

2.2. Los trabajadores en adscripción provisional o a disposición del Secretario General tendrán la obligación de participar en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un puesto con carácter definitivo. Si presentasen la solicitud y no solicitasen todos los puestos de su categoría profesional y no obtuviesen ninguno con carácter definitivo o bien no participasen teniendo la obligación de hacerlo, se les adjudicará uno de los que hayan quedado vacantes en el concurso de su misma categoría profesional y, en su caso, especialidad y que se encuentre preferentemente en la misma localidad en la que prestan servicios. Si no tomasen posesión en dicho puesto, o no hubiera resultado puesto vacante del concurso de su misma categoría profesional y, en su caso, especialidad serán declarados en excedencia voluntaria por interés particular.

2.3. Los trabajadores fijos de aquellas Administraciones con las que existiese convenio deberán pertenecer a alguna de las categorías mencionadas en los respectivos Anexos I de los convenios. Sólo se admitirán solicitudes a puestos de categorías homologadas a las propias en el mencionado Anexo I. No podrán concursar aquellos trabajadores que ocupen plazas en virtud de un anterior concurso de traslados con una permanencia inferior a seis meses en el actual destino, contados hasta la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

2.4. Los requisitos específicos de desempeño para cada puesto de trabajo son los expresados en el Anexo I de la presente Orden.

2.5. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos de participación será la del día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

3. Cobertura de puestos.

Se proveerán a través del procedimiento regulado en esta Orden todos los puestos de trabajo que se encuentren vacantes a fecha 31 de diciembre de 2021. No serán objeto de provisión mediante concurso de traslados los puestos incluidos en los concursos de méritos que se encuentran actualmente en proceso de resolución, los puestos vacantes reservados para movilidad por motivos de salud, ni para hacer efectiva la medida de protección a las mujeres víctimas de violencia de género.

4. Presentación de solicitudes y documentación.

4.1. Quienes deseen tomar parte en estos concursos, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, se podrá obtener en las Secretarías Generales de cada Consejería y en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), o a través de la Intranet del Gobierno de Cantabria, en el apartado Empleo/Concursos/Comisiones del PAS (<https://www.cantabria.es/group/pas/concursos-laborales>), que se ajustará al modelo publi-

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31

cado como Anexo II de la convocatoria, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de Cantabria". Para las sucesivas ofertas de puestos este plazo de cinco días hábiles empezará a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria en el apartado destinado a tal efecto.

También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es en el apartado "CAPC@N" (<https://capcan.cantabria.es/capcan/inicio.do>).

Las solicitudes irán dirigidas a la Señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán conforme dispone el artículo 10 del VIII Convenio Colectivo, donde se presentará en todo caso la documentación adicional que se aporte.

Además los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la dirección de Internet www.cantabria.es dentro de su apartado "CAPC@N", aportando la documentación adicional en los términos referidos en el apartado anterior.

4.2. Los requisitos específicos de desempeño deberán ser aportados junto con la solicitud de participación en el concurso. En el caso de los trabajadores fijos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no será necesaria su presentación si ya constan en el Registro de Personal o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, debiendo indicarse dicha circunstancia con la solicitud.

4.3. Los trabajadores unidos por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro que participen en un mismo concurso podrán, por razones de convivencia familiar, condicionar sus solicitudes al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones efectuadas por ambos. Dicha circunstancia deberá concretarse en las respectivas solicitudes y acompañar fotocopia de la solicitud del otro aspirante.

La inscripción referida anteriormente se acreditará mediante el correspondiente certificado y, sólo en ausencia de registro, mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

4.4. Los interesados podrán renunciar, total o parcialmente, a las solicitudes presentadas, hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes. La renuncia se podrá efectuar a través del modelo que se publica como Anexo III.

5. Certificación para el concurso de traslados.

La certificación se ajustará a los datos que se exigen en el Anexo IV. En este documento se certificará el grupo y nivel, la antigüedad en la Administración, la antigüedad en las categorías respectivas y la antigüedad en el puesto de trabajo desde el que concursa, cuyos documentos acreditativos figuren en el Registro de Personal a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no tendrá que aportar este certificado.

Los participantes de aquellas Administraciones con las que existiese convenio que posibilitase su participación, deberán aportar en el plazo de presentación de solicitudes certificado expedido por el órgano competente en materia de personal en los términos que señala el párrafo primero. Dicha certificación será remitida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública.

6. Méritos a valorar y baremo de puntuación.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos exigidos y acreditados, será la de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Antigüedad:

Se valorará por años de servicios. Se otorgarán 0,30 puntos cada año.

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31

El tiempo de servicios exigido al personal laboral fijo discontinuo se computará, a los solos efectos de participación en los concursos de traslados y de méritos, como de trabajo efectivamente prestado durante el tiempo de suspensión de la actividad y el de la contratación efectiva.

7. Resolución del concurso.

7.1. La Dirección General de Función Pública hará públicas las puntuaciones obtenidas por los participantes en los concursos, otorgando un plazo para alegaciones de cinco días hábiles, contados a partir de su publicación en los tablones de anuncios de los servicios centrales de las Consejerías, o en la página web del Gobierno www.cantabria.es en el apartado de "CAPC@N".

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la norma sexta.

Los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, se dirimirán atendiendo en primer lugar a la antigüedad en el último puesto desde el que se concursa, contado en años, meses y días; a continuación, la antigüedad en la Administración, contada en años, meses y días. De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Si aun así persistiera el empate, se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo. En última instancia, se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

7.3. La convocatoria se resolverá por la Señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, y, respecto de los puestos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por parte de su Directora, siendo objeto ambas de publicación oficial en el Boletín Oficial de Cantabria.

8. Plazo posesorio.

El plazo posesorio se ajustará a lo dispuesto en la Base Séptima de la Orden reguladora de las bases generales.

9. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo preceptuado en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, reguladora de las bases generales, y en el VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril de 1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

10. Impugnación.

Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 8 de febrero de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-785

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

CONVOCATORIA 2022-1

GRUPO 1 – NIVEL 7

TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
470	TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS (JP-C, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Camargo	1-7	Permiso de conducir clase B		GC

JP: Jornada Prolongada.
CS: Complemento Singular del Puesto.

GRUPO 1- NIVEL 6

TÉCNICO SUPERIOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
6762 6945	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega	1-6			GC

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

CVE-2022-785

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
3287	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Colindres (Horario especial)	1-6			GC
3296	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia de Avenida del Deporte Santander (Horario especial)	1-6			GC
3331	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Santoña (Horario especial)	1-6			GC

JP: Jornada Prolongada.

ENCARGADO

ESPECIALIDAD OBRAS PÚBLICAS

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
479	ENCARGADO- OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Santander	1-6	Permiso de conducir clase B		GC

CVE-2022-785

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

485	ENCARGADO- OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Polientes	1-6	Permiso de conducir clase B		GC
486	ENCARGADO- OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Arenas de Iguña	1-6	Permiso de conducir clase B		GC
488	ENCARGADO- OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Guriezo	1-6	Permiso de conducir clase B		GC
9597	ENCARGADO- OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Ampuero	1-6	Permiso de conducir clase B		GC

JP: Jornada Prolongada.

CS: Complemento Singular del Puesto.

ESPECIALIDAD MANTENIMIENTO – ALBAÑILERÍA Y PINTURA

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
7933	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO – ALBAÑILERÍA Y PINTURA (ED-C) Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana Santander	1-6	Permiso de conducir clase B		GC

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

CVE-2022-785

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ESPECIALIDAD PLANES HIDROLÓGICOS

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
785	ENCARGADO- PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C, CS-B) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Pas (Horario de tarde)	1-6	Permiso de conducir clase B		GC
4357	ENCARGADO- PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C, CSB) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Asón	1-6	Permiso de conducir clase B		

JE: Jornada Extraordinaria.
CS: Complemento Singular del Puesto.

GRUPO 2- NIVEL 4

OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
705	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Camargo	2-4	*Permisos de conducir clases B, C, E, y certificado de aptitud profesional		GC
7508	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Reinosa	2-4	*Permisos de conducir clases B, C, E, y certificado de aptitud profesional		GC
7512	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Cabezón de la Sal	2-4	*Permisos de conducir clases B, C, E, y certificado de aptitud profesional		GC

CVE-2022-785

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024



40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

CS: Complemento Singular del Puesto.

*Conforme a lo dispuesto en el ANEXO II DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES del VIII Convenio Colectivo (BOC 10 de enero de 2021)

TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
811 4375	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Santillana	2-4	Permiso de conducir clase B		GC
818 8377	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Liébana	2-4	Permiso de conducir clase B		GC
4380	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Reinosa	2-4	Permiso de conducir clase B		GC
4389	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Aguanaz	2-4	Permiso de conducir clase B		GC
8383	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Pas	2-4	Permiso de conducir clase B		GC

JP: Jornada Prolongada.

T: Turnicidad.

N: Nocturnidad.

F: Festividad.

CS: Complemento Singular del Puesto.

CVE-2022-785

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024



40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TÉCNICO SOCIO SANITARIO

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
6096	TÉCNICO SOCIO SANITARIO Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 2: El Astillero/Camargo	2-4			GC
6360	TÉCNICO SOCIO SANITARIO Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales	2-4			
8577	TÉCNICO SOCIO SANITARIO Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances	2-4			GC
9957 9959	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 2: El Astillero/Camargo	2-4			GC
9779 2401	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-D) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Santander Santander	2-4			GC
6830	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega	2-4			GC

3T: Trabajo a 3 turnos.
T: Turmidad.
N: Nocturnidad.

CVE-2022-785

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

F: Festividad.

CS: Complemento Singular del Puesto.

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
4563 4568 6720	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-D) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Laredo Laredo	2-4			GC

3T: Trabajo a 3 turnos.

T: Turnicidad.

N: Nocturnidad.

F: Festividad.

CS: Complemento Singular del Puesto.

TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
6135	TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (ED-C, CS-A) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 3: Medio Cudeyo/ Lierganes/ Ribamontán al Monte/ La Cavada	2-3	Permisos de conducir clases B		GC

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

CS: Complemento Singular del Puesto.

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

GRUPO 2- NIVEL 2

OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL

(Nueva denominación conforme a lo dispuesto en el ANEXO II DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES del VIII Convenio Colectivo BOC 10 de enero de 2021)

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
1417	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (1) Ampuero	2-2			GC
1435 1584	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (1) Villafufre	2-2			GC
1450	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (1) Cabezón de la Sal	2-2			GC
1472 1597 1657	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (1) Corvera de Toranzo	2-2			GC

CVE-2022-785

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

1538	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (1) Muriedas	2-2			GC
1565	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (1) Rionansa	2-2			GC
1570 1619 1629	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (1) Ruento	2-2			GC
1638	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (1) Polientes	2-2			GC

(1): La localidad corresponde al punto de reunión de la cuadrilla a que está afecto.

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

N: Nocturnidad.

F: Festividad.

CS: Complemento Singular del Puesto.

A: Manejo de Autobombas.

TC: Transporte Cuadrilla.

N1: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 1.



OPERARIO DE CARRETERAS

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
568 587	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Cabezón de la Sal	2-2			GC
579 656	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Vargas	2-2			GC
638	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Santander	2-2			GC
660	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Potes	2-2			GC
665	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Reinosa	2-2			GC

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.
R: Disponibilidad Retén.

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

OPERARIO DE COCINA

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
2259 3265	OPERARIO DE COCINA Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	2-2			GC

GRUPO 3 – NIVEL 1

EMPLEADO DE SERVICIOS

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
2317	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-A, N, F, CS-A) Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Dirección General de Juventud Albergue Cantabria Brañavieja	3-1			GC
2178	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	3-1			GC
6108 6115	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 2: El Astillero/Camargo	3-1			GC

CVE-2022-785

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

3323	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Laredo	3-1			GC
4513 4521	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Santander Santander	3-1			GC
4607	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Laredo Laredo	3-1			GC

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.
2T: Trabajo a 2 Turnos.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad
F: Festividad.
JP: Jornada Prolongada.

SUBALTERNO

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
9567 9570	SUBALTERNO Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Justicia Santander	3-1			GC
5974 5991 5993 8920	SUBALTERNO Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	3-1			GC

CVE-2022-785

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

5984	SUBALTERNO Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 11: Castro Urdiales	3-1			GC
6013	SUBALTERNO (ED-B) Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	3-1			GC
6217	SUBALTERNO (N) Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/ Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances	3-1			GC
6221 6229	SUBALTERNO Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/ Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances	3-1			GC
6340	SUBALTERNO Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 9: Santoña y Siete Villas	3-1			GC

CVE-2022-785

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

6348	SUBALTERNO (ED-B) Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 9: Santoña y Siete Villas	3-1			GC
6374	SUBALTERNO Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales	3-1			GC
6377	SUBALTERNO (ED-B) Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales	3-1			GC
6387	SUBALTERNO Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 3: Medio Cudeyo/ Lierganes/ Ribamontán al Monte/ La Cavada	3-1			GC
8243	SUBALTERNO (JP-E) Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Santander	3-1			GC
4500	SUBALTERNO (3T, T, N, F, CS-D) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Santander Santander	3-1			GC

CVE-2022-785

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024

40 años de autonomía

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

6730	SUBALTERNO (3T, T, N, F, CS-D) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Laredo Laredo	3-1		GC
10036	SUBALTERNO (JP-E, T, F) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Servicio de Atención a la Infancia, Familia y Adolescencia Santander	3-1		GC

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.
3T: Trabajo a Tres Turnos
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
JP: Jornada Prolongada.

DEFINICIÓN DE FUNCIONES SEGÚN CONVENIO COLECTIVO

GRUPO 1- NIVEL 7

TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS. Es el trabajador que, con los conocimientos teórico-prácticos precisos y experiencia suficiente, está provisto de mando sobre el personal adscrito a la unidad de obra o proyecto encomendada. Depende directamente de la dirección de obra, de quien recibe las instrucciones y medios materiales para el control y vigilancia de las mismas. Dirige y planifica los trabajos a realizar por el personal a sus órdenes, coordinando la actuación de los equipos con vistas a garantizar que las obras se ejecuten ajustadas al proyecto vigente o modificaciones autorizadas. Exige al contratista el cumplimiento de las condiciones contractuales que rijan en la ejecución de obras.

Es el depositario del libro de órdenes, cuando exista. Lleva un diario de las obras en donde hace constar, cada día de trabajo, las incidencias ocurridas en las mismas. Colabora en la redacción de proyectos tanto en el trabajo de campo como en la oficina con el responsable del proyecto correspondiente.

De igual modo, es el trabajador que con los conocimientos teórico-prácticos y de legislación específica precisos y experiencia suficiente, bajo las órdenes del titulado superior o medio y provisto de mando sobre el personal asignado en la zona de su competencia:

- Elabora y propone la planificación de las tareas de su competencia.
- Coordina y ejecuta con los medios personales, materiales y de maquinaria asignados, los trabajos que le sean encomendados.
- Realiza las tareas que le competen en cuanto a la inspección y vigilancia derivadas de la gestión que corresponde a su unidad, especialmente sobre señalización, balizamiento y vialidad invernal, así como la de uso y defensa de la carretera.
- Se responsabiliza del control, cuidado y mantenimiento de los medios asignados, así como del control y disciplina del personal.
- Realiza la inspección de las actuaciones realizadas por el sistema de gestión directa con contratistas colaboradores.
- Realiza la inspección y control de las obras contratadas que le sean asignadas por su superior en que éste actúe como ingeniero director de obra.

Para el acceso a puestos de esta categoría, será preciso estar en posesión del permiso de conducir clase B.

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

GRUPO 1- NIVEL 6

TÉCNICO SUPERIOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL. Es el trabajador que, con la titulación requerida, atiende, bajo la dependencia de la Dirección del Centro o persona en quien delegue, los aspectos psicoeducativos y de apoyo docente de los asistidos en hogares infantiles, escolares, y hogares-cuna, centros de minusválidos psíquicos y centros de drogodependientes y dispositivos de rehabilitación psiquiátrica. Participa en las reuniones multidisciplinarias del centro. Corresponde a la categoría las funciones propias de sus competencias profesionales para las que está facultado por su correspondiente título profesional, ateniéndose a la responsabilidad que le corresponda en el ámbito de su competencia, y en todo caso de la que reciba de la correspondiente jefatura o dirección del centro.

En el supuesto de que la actividad la realicen en colaboración con trabajadores de otras categorías profesionales, las funciones de la categoría atenderán a principios de cooperación interprofesional e integración de procesos y cometidos, de tal forma que se garantice la continuidad de la actividad y una efectiva y eficiente prestación de los servicios.

En el Servicio de Salud Buco-Dental:

- Educación y fomento de la salud en la población, las cuales se desarrollarán tanto en el Centro como en las unidades móviles.
- Realización de actividades dirigidas a la instrucción en las reglas higiénicas, dietéticas y clínicas para la prevención de las enfermedades buco-dentales y especialmente las dirigidas a pacientes especiales y/o dependientes.
- Elaboración y manejo de medios audiovisuales; organización de charlas, coloquios y conferencias.
- Transporte del material necesario para la realización de la propia actividad; introducción y archivo manual e informático de los datos necesarios para su actividad.
- Colaboración en estudios epidemiológicos, encuestas y recogida de datos.

TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL.

Es el trabajador que, con estudios a nivel de Técnico Superior en Educación Infantil, atiende, bajo la dependencia de la Dirección del Centro o persona/s en quien ésta delegue, a los menores en todos sus aspectos, tales como: físico, cuidado de su seguridad, higiene, alimentación, periodos de vigilia y sueño, salud y afectivo-social, procurando la convivencia plural y la integración en los diferentes núcleos de su entorno, para la consecución de los objetivos previstos.

Colaborará con el personal, tanto docente como sanitario si lo hubiere, en el control y seguimiento del menor, incluidos, en su caso, los alumnos de los centros de formación, o bajo las órdenes del personal médico, técnico o autoridad competente para todos los servicios auxiliares de ellos dependientes, para la consecución de los objetivos previstos.

Bajo la supervisión de la Dirección del Centro o persona/s en quien ésta delegue, programa y ejecuta actividades de ocio y tiempo libre, se ocupa de los aspectos psicoeducativos y cuida del orden en los momentos del trabajo personal. Participa en las reuniones multidisciplinarias del centro. Corresponde a la categoría las funciones propias de sus competencias profesionales para las que está facultado por su correspondiente título profesional, ateniéndose a la responsabilidad que le corresponda en el ámbito de su competencia, y en todo caso de la que reciba de la correspondiente jefatura o dirección del centro.

En el supuesto de que la actividad la realicen en colaboración con trabajadores de otras categorías profesionales, las funciones de la categoría atenderán a principios de cooperación interprofesional e integración de procesos y cometidos, de tal forma que se garantice la continuidad de la actividad y una efectiva y eficiente prestación de los servicios.

Sin perjuicio de lo anterior y sin que tenga carácter taxativo, la categoría tendrá las siguientes funciones:

- Organizar el aula en la que van a estar los niños; distribuir el espacio, el mobiliario, decoración, selección y elaboración del material que manipularán los niños y participar en la organización, decoración del resto de dependencias del centro.
- Organizar el tiempo, establecer horarios de las diferentes actividades que se van a realizar, así como de las rutinas diarias.
- Atender a las necesidades físicas básicas de los niños/as (higiene, aseo, sueño, alimentación, aire libre...) y educar en la adquisición de hábitos de vida saludables a través de la repetición, generalización e interiorización.
- Atender las necesidades y desarrollo psicológico, afectivo, cognitivo, sensoriomotor, social, comunicativo y de descubrimiento del entorno, así como educar en la adquisición de buenos hábitos referidos a los anteriores ámbitos.

CVE-2022-785

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

- Seleccionar el método de trabajo que se va a utilizar con los/las niños/as teniendo en cuenta las diferentes edades y programar y ejecutar las actividades de lenguaje, psicomotricidad, descubrimiento del entorno, convivencia, habilidades sociales, autonomía, representación, expresión corporal y familiarización con los materiales de iniciación a la escritura.
- Utilizar el juego, el movimiento, la música, el cuento... como elementos básicos de la vida cotidiana.
- Iniciar y estimular determinados aprendizajes adecuados a las diferentes edades respetando los ritmos individuales de cada niño.
- Fomentar el conocimiento y la participación en fiestas, tradiciones y costumbres de su entorno.
- Informar diariamente a las familias sobre incidentes, novedades y recomendaciones, y recabar información e intercambiar impresiones con los progenitores.
- Colaborar con otros profesionales de esta u otras Administraciones o Entidades para la correcta atención de los niños.
- Aplicar técnicas de modificación de conducta y de estimulación en aquellos niños que las precisen.
- Realizar las entrevistas con los padres y la evaluación continuada y final de cada niño, aportando datos conforme a las técnicas de la observación.
- Participar en todas las reuniones convocadas por la dirección y otros compañeros.
- Llevar un parte diario de faltas.
- Realizar pequeñas curas (contusiones, rasponazos...) y aplicar los primeros auxilios en caso de pequeños accidentes.
- Suministrar la medicación oral y tópica prescrita a los niños.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de funcionamiento del centro.

ENCARGADO

Es el trabajador que controla la función específica de su unidad de trabajo, posee conocimientos superiores a los Oficiales 1ª, cuyas funciones realizará si es preciso y está capacitado para tener bajo sus órdenes uno o varios operarios de categoría inferior, según las órdenes recibidas de sus superiores, cuidando de su esmerada ejecución y con responsabilidad directa en las funciones encomendadas al personal a sus órdenes. Llevará el desarrollo puntual de la obra, taller, laboratorio, plan hidráulico puerto u otra instalación de su responsabilidad, según el plan de trabajo establecido por el personal técnico, cuidando de su buen funcionamiento.

Para el acceso a puestos de esta categoría será preciso estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Encargado (cocina). Como responsable del Departamento y bajo la dependencia directa del Director del Centro o persona en quien delegue, se ocupará de la organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito a la cocina, comunicando a la Dirección cuantas deficiencias observe, cuidando de que el personal a su cargo cumpla con su labor profesional, vigilando, asimismo, la higiene y uniformidad del mismo.

- A petición de la Dirección, asesorará a ésta en la elaboración de turnos de trabajo.
- Se ocupará, asimismo, de la elaboración y condimentación de los víveres con sujeción al menú y regímenes alimenticios que propondrá para su aprobación a la Dirección del centro.
- Supervisión de los servicios ordinarios, especiales y extraordinarios que diariamente se le comunique.
- Vigilancia de la despensa diaria, cuidando de suministrar los artículos de la despensa-almacén, dependiente de cocina en perfectas condiciones, a medida que se necesiten para la confección de los distintos servicios a realizar.
- Recuento de las existencias con el Administrador del Centro.
- Supervisar el mantenimiento en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria e instalaciones fijas, utensilios y accesorios propios del departamento.

Para el acceso a este puesto será preciso estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

CVE-2022-785

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024



40 años de autonomía

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Encargado (Servicios Técnicos). Como responsable del Departamento y bajo la dependencia del Director del Centro o persona en quién delegue se ocupará de la organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito a los servicios técnicos, comunicando a la Dirección cuantas deficiencias observe y cuidando de que el personal a su cargo cumpla con su labor profesional. A petición de la Dirección, asesorará a éste en la elaboración de turnos de trabajo.

- Es el responsable directo de la explotación y mantenimiento de todas las instalaciones del centro, programa de trabajo a realizar, lo realiza directamente y ordena su ejecución al personal dependiente a su cargo.
- Control de las visitas y el trabajo realizado por las firmas contratadas para el mantenimiento de aquellas instalaciones en que esté establecido, e información a la Dirección del cumplimiento de los mismos.
- Realización de las operaciones reglamentarias, definidas en los Reglamentos de las instalaciones y en las instrucciones técnicas que los desarrollan, siempre y cuando posean los carnets correspondientes si fuera precisa su posesión. Comprobación de que los valores de los distintos parámetros se mantengan dentro de los límites exigidos en los respectivos reglamentos e instrucciones.
- Promoverá que él mismo y el personal a sus órdenes obtengan los carnets precisos para el mantenimiento de las instalaciones del centro.
- Elaboración de los planes de mantenimiento de los oficios en los que específicamente no se defina legalmente.
- Guarda y custodia de los libros de mantenimiento manual de instrucciones, libro de visitas, establecidos en la legislación vigente o los que en el futuro puedan establecerse. Anotación en ellos de las operaciones o revisiones que se realicen en las instalaciones y revisará las que ejecuten personal de firmas ajenas al Centro.
- Cuidado de que las salas de máquinas, instalaciones, cuadros eléctricos, transformador, taller, etc., se encuentren limpios, no almacenándose en ellos materiales que no le sean propios.
- Cuidar del montaje, funcionamiento y desmontaje de estrados, escenarios, asientos, proyector de cine, altavoces, etc., que para el normal desarrollo de actividades de ocio en el centro se precisen.
- En el ejercicio de su cargo dará las máximas facilidades para la consecución de una perfecta formación profesional.

Encargado de Centro. Además de las funciones propias de su categoría definidas con carácter general anteriormente, en el ámbito de Centros de Servicios Sociales: asumirá las funciones propias del responsable de servicios cuando éste no exista o en su ausencia y, específicamente las siguientes:

- Contactará diariamente con el Departamento de Clínica para conocer el nº de dietas especiales a elaborar en el día, pasando esta información al Responsable de Servicios para que dé la orden pertinente a la cocina.
- Planificará con Trabajadores Sociales la fecha de las actividades.
- Dará VºBº ante cualquier petición de permiso del personal de servicios, tras oír al Responsable.
- Facilitará al Responsable de Servicios el material que éste precise para el desarrollo de su trabajo.
- Supervisará el etiquetado y la utilización de los productos de limpieza.
- Asumirá la función de Responsable cuando éste esté ausente.
- Asistirá a las reuniones interprofesionales que se realicen en el Centro, a petición de la Dirección del Centro.

En el ámbito de los centros educativos realizará además de las funciones propias de su categoría, las funciones de gestión económica y administrativa del centro.

Encargado de puertos: Es el trabajador que está preferentemente bajo las órdenes inmediatas de un titulado superior o medio y provisto de mando sobre el celador guardamuelles y conjunto de operarios del puerto, posee los conocimientos técnicos suficientes y aplica las funciones propias de las órdenes recibidas y es responsable del mantenimiento de las instalaciones portuarias y medios materiales y de la disciplina del personal. Cuidará del desarrollo puntual de la planificación portuaria de las unidades a su mando, según el método de trabajo establecido por sus superiores. Además es el responsable de la gestión administrativa del puerto (tasas, tarifas, etc.).

Para el acceso a puestos de esta categoría en el ámbito de puertos, será preciso estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Encargado Área de Preimpresión: Es el trabajador que con conocimientos en Artes Gráficas, tiene experiencia en equipos de composición y tratamiento de textos. Se encarga de dirigir, coordinar y controlar las funciones generales del área de preimpresión (composición, corrección, montaje, laboratorio fotográfico, etc.) previas a la impresión de cualquier tipo de publicación, impreso, etc. Tiene capacidad para componer con fluidez y precisión mediante medios informáticos (ordenadores, equipos de composición, etc.) cualquier tipo de texto impreso, etc. Conoce el funcionamiento de periféricos de entrada o salida (scanners, filmadoras, procesadoras, impresoras, etc.) así como cámaras fotográficas, insuladoras, procesadoras de planchas, etc. Orienta en los conocimientos propios de su puesto de trabajo al Encargado General de la Imprenta y realiza funciones de apoyo y sustitución en la dirección al mismo y al Encargado del Área de Impresión.

Encargado Área de Impresión: Es el trabajador que con conocimientos en Artes Gráficas, tiene experiencia en impresión y manipulado de publicaciones, impresos, etc. Se encarga de dirigir, coordinar y controlar las funciones generales del área de impresión (impresión, guillotinado, alzado, manipulado, etc.) hasta la finalización de cualquier trabajo a editar. Realiza trabajos de impresión de textos, impresos, etc. Por medio de máquinas de imprimir en offset, así como conoce el funcionamiento de otras máquinas que inciden en el proceso de finalización de publicaciones, impresos, etc. tales como guillotinas, plegadoras, fresadoras, alzadoras, embolsadoras, etc. Orienta en los conocimientos propios de su puesto de trabajo al Encargado General de la imprenta y realiza funciones de apoyo y sustitución en la dirección al mismo y al Encargado del Área de Preimpresión.

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024



40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Encargado Servicios Forestales-Bombero Forestal: (Denominación conforme a la integración recogida en la Disposición Adicional Segunda del VIII Convenio Colectivo BOC 10 de enero de 2021) Trabajador que con los conocimientos técnicos prácticos propios de las obras y trabajos a realizar, que exijan habitualmente iniciativa y razonamiento en su ejercicio, realiza todas las operaciones propias de los mismos, tiene a su cargo el mando directo de una cuadrilla o personal de cometidos múltiples que, bajo su dirección, vigilancia y coordinación, ejecuta, organiza y realiza los trabajos de construcción y reparación de obras e instalaciones en general, repoblación forestal, tratamientos silvícolas, comprobación de la calidad de la producción, control de tiempos y materiales empleados, propuesta de adquisición o instalación de piezas, repuestos, productos y materiales, o está al frente de viveros, piscifactorías o establecimiento de volumen reducido. Suministra datos de producción y confecciona resúmenes estadísticos, cuadros de seguimiento, partes de trabajo, etc.

Asimismo, viene obligado a ejecutar tareas de reglaje y manejo de maquinaria agrícola, forestal y de obras públicas, así como, con el permiso de conducción adecuado, maneja o conduce los vehículos asignados para el traslado de la cuadrilla.

Para el acceso a puestos de esta categoría, será preciso estar en posesión del permiso de conducir de clase B.

GRUPO 2- NIVEL 4

OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA

Es el trabajador que con permiso de conducción adecuado a la unidad que tenga asignada, realiza la conducción o manejo de la misma, con total dominio y adecuado rendimiento, ocupándose de su engrase, limpieza y conservación y teniendo suficientes conocimientos técnicos para reparar averías que no requieran elementos de taller, efectuando estos cometidos dentro y fuera del taller.

Como maquinaria pesada se consideran, entre otras: motoniveladoras de potencia superior a 70 CV., palas cargadoras sobre neumáticos o cadenas de potencia superior a 90 CV., tractores de cadenas con potencia superior a 90 CV., y con dispositivos de hojas dozer o anglodozer, camiones, cuñas quitanieves y fresadoras.

Para el acceso a puestos de esta categoría, será preciso estar en posesión del permiso de conducir clase B, C y E así como del certificado de aptitud profesional (CAP) para la conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías o viajeros por carretera, de conformidad con la legislación aplicable.

TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA

Es el trabajador que adscrito a un Plan Hidráulico Regional posee conocimientos teórico-prácticos en tratamiento del agua y de los oficios relacionados con las instalaciones de aguas y entendimiento de planos, equipos, maquinaria y aparatos de estas instalaciones, y se responsabiliza de los trabajos de reparación, conservación y explotación de las mismas con rendimiento y calidad. Corresponde a la categoría las funciones propias de sus competencias profesionales para las que está facultado por su correspondiente título profesional, ateniéndose a la responsabilidad que le corresponda en el ámbito de su competencia y, en todo caso, de la que reciba de la correspondiente jefatura o dirección del centro.

En el supuesto de que la actividad la realicen en colaboración con trabajadores de otras categorías profesionales, las funciones de la categoría atenderán a principios de cooperación interprofesional e integración de procesos y cometidos, de tal forma que se garantice la continuidad de la actividad y una efectiva y eficiente prestación de los servicios.

Requisitos para el desempeño de puestos:

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

TÉCNICO SOCIO SANITARIO

Es el trabajador que reuniendo las condiciones y conocimientos reconocidos o exigidos, se ocupa de la atención de infancia, adolescencia, discapacitados o adultos, incluidos, en su caso, los alumnos, en todos sus aspectos, tales como: físico, cuidado de su seguridad, higiene, alimentación, periodos de vigilancia y sueño, salud y afectivo-social, procurando la convivencia plural y la integración en los diferentes núcleos de su entorno, para la consecución de los objetivos previstos.

Colaborará con el personal, tanto docente como sanitario si lo hubiere, en el control y seguimiento del niño menor, o de otros adultos, incluidos, en su caso, los alumnos de los centros de formación o bajo las órdenes del personal médico, técnico o autoridad competente para todos los servicios auxiliares de ellos dependientes, para la consecución de los objetivos previstos. Corresponde a la categoría las funciones propias de sus competencias profesionales para las que está facultado por su correspondiente título profesional, ateniéndose a la responsabilidad que le corresponda en el ámbito de su competencia, y en todo caso de la que reciba de la correspondiente jefatura o dirección del centro.

En el supuesto de que la actividad la realicen en colaboración con trabajadores de otras categorías profesionales, las funciones de la categoría atenderán a principios de cooperación interprofesional e integración de procesos y cometidos, de tal forma que se garantice la continuidad de la actividad y una efectiva y eficiente prestación de los servicios.



AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Es el trabajador con la titulación y los conocimientos requeridos para el desempeño del puesto. Desempeña, en general, los servicios complementarios de la asistencia sanitaria en aquellos aspectos que no sean de la competencia del Personal Sanitario Titulado. A tal efecto, se atenderán a las instrucciones que reciban del citado personal que tenga atribuida la responsabilidad en la esfera de su competencia del Departamento o Servicio donde actúen y, en todo caso, dependerán de la Jefatura de Enfermería y de la Dirección del Centro.

Las funciones de los Auxiliares de Enfermería en los Servicios de Enfermería serán:

- Hacer las camas de los enfermos y aseo y limpieza de éstos así como ayuda al usuario en las necesidades fisiológicas.
- Llevar y colocar, cuando sea necesario, las cuñas a los enfermos así como retirarlas.
- Realizar la limpieza de los carros de curas y de su material.
- La recepción de los carros de comida y la distribución de la misma.
- Servir las comidas a los enfermos, atendiendo a la colocación y retirada de bandejas, cubiertos y vajilla.
- Dar la comida a los enfermos que no puedan hacerlo por sí mismos, salvo en aquellos casos que requieren cuidados especiales.
- Clasificar y ordenar las lencerías de planta a efectos de reposición de ropas y de vestuario, relacionándose con los servicios de lavadero y planta.
- Por indicación del Personal Sanitario Titulado colaborará en la administración de medicamentos por vía oral y rectal, con exclusión de vía parental. Asimismo podrá aplicar enemas de limpieza, salvo en casos de enfermos graves.
- Rasurar a los enfermos cuando proceda.
- Limpieza y preparación de material y aparatos clínicos.
- Entrega y recogida de análisis clínicos.
- Siguiendo las directrices médicas, realizará los cambios posturales preventivos y colaborará en los cambios posturales por traumatismo.
- Comunicación al Personal Sanitario Titulado responsable de cuantos signos llamen su atención a las espontáneas manifestaciones de los beneficiarios sobre sus síntomas.
- En general, todas aquellas actividades que, sin tener un carácter profesional sanitario, vienen a facilitar las funciones del Personal Sanitario Titulado, así como cualquier otra actividad no especificada que le sea solicitada en el ejercicio de su profesión y actividad técnica.
- Además, en los centros geriátricos acompañarán a los usuarios en todas aquellas salidas que puedan realizar, de ocio o para reconocimientos médicos o ambulatorios. También se encargarán de la preparación y cuidado de la ropa de los internos.

En los Departamentos de Quirófano y Esterilización serán:

- Conservación, mantenimiento, limpieza y colocación de material y utensilios propios de los quirófanos y en general, todas aquellas actividades que, sin tener carácter profesional sanitario, vienen a facilitar las funciones del Personal Sanitario Titulado.
- Encargarse de las muestras biológicas del quirófano.
- Control de los lavabos para el aseo quirúrgico del personal sanitario (colocación del jabón antiséptico, etc.).
- Reposición del material del quirófano y de la ropa en general.

En los Departamentos de Laboratorio serán las propias de la limpieza y ordenación de recipientes, envases y material propio del departamento y, en general, todas aquellas actividades que, sin tener un carácter profesional sanitario, vienen a facilitar las funciones del Personal Sanitario Titulado.

En el Departamento de Consultas Externas desempeñarán las funciones de apoyo y colaboración al Personal Sanitario Titulado en su cometido respecto a aquellos enfermos susceptibles de hospitalización y, en general, todas aquellas actividades que, sin tener un carácter profesional sanitario, vienen a facilitar las funciones del Personal Sanitario Titulado.

En los Departamentos de Farmacia, serán las de colaboración con el Personal Sanitario Titulado en la ordenación de los preparados y efectos sanitarios, transporte de los mismos y relaciones con otros Departamentos, así como todas aquellas actividades que, sin tener carácter profesional sanitario, vienen a facilitar las funciones del Personal Sanitario Titulado.

En los Departamentos de Rehabilitación serán, aseo, limpieza de pacientes y limpieza y ordenación de material, así como todas aquellas actividades que, sin tener carácter profesional sanitario, vienen a facilitar las funciones del Personal Sanitario Titulado.

En los Dispositivos de Salud Mental serán:

- Colaborar en las tareas asistenciales, docentes y de investigación llevadas a cabo en el Centro y en los dispositivos de rehabilitación de él dependientes, asignadas por el ATS, educadores y titulados medios y superiores responsables de las unidades o programas a los que esté asignado.
- Colaborar con el ATS responsable de la unidad o programa en la administración de medicamentos, curas, movilización de enfermos encamados, etc., con los límites establecidos por su titulación, facilitando en todo momento la labor del personal técnico.
- Facilitar y desarrollar, según el grado de dependencia del paciente y con los límites establecidos por su titulación, las actividades de la vida diaria en lo relativo a higiene, rasurado, hacer las camas, alimentación, vestido, etc.
- Facilitar y desarrollar, según el grado de dependencia del paciente, las actividades relacionadas con la retirada de la ropa sucia y reposición de ésta.
- Realizar la limpieza de los carros de cura y de su material.
- Clasificar y ordenar las lencerías en su unidad a efectos de reposición de ropas y vestuarios, facilitando el traslado de ésta.
- Participar en los programas de rehabilitación desarrollados en el Centro y fuera del centro o estructuras de él dependientes, favoreciendo la relación interpersonal de calidad con el paciente y sus familiares, especialmente en aquellos aspectos relacionados con la vida cotidiana, ocio, etc.
- Ejercer el acompañamiento y la custodia de aquellos pacientes que, por su estado mental, tengan limitados sus desplazamientos fuera de la unidad o fuera del Centro.

En el Departamento de Salud Bucodental serán:

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024



cantabria
años de autonomía

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Su cometido consiste en la ejecución de las siguientes tareas de apoyo al personal facultativo tanto en el centro como en las unidades móviles.

- Preparación de pacientes, instrumental y boxes de tratamiento.
- Limpieza, desinfección y esterilización de equipos, aparatos e instrumental.
- Aplicación supervisada de productos tópicos, geles fluorados, colutorios, y otros productos.
- Colaboración en las tareas fotográficas, radiográficas.
- Control y reposición del material e instrumental, manipulación, preparación de materiales y dispositivos.
- Introducción y archivo manual e informático de datos.
- Colaborar en las actividades educativas, charlas e instrucción de los pacientes.
- Transporte de aparatos portátiles, instrumental y material necesarios para la realización de la actividad.
- Toma de impresiones y vaciado de modelos.
- Acompañamiento de los pacientes desde las salas de educación y espera a los boxes de tratamiento, hasta su entrega a los familiares.
- Entrega y recogida de análisis y muestras biológicas.
- Toma supervisada de muestras y análisis.
- Preparar medios de cultivo y reactivos.
- Colaboración con el resto del personal en el acceso de los escolares a los vehículos en los reconocimientos.
- Y en general todas aquellas actividades no especificadas que sin tener carácter profesional sanitario, vengan a facilitar la actividad sanitaria que se desarrolla.

TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS

Es el trabajador que realiza todas las labores materiales, tanto manuales como mecánicas propias de una explotación agropecuaria, así como trabajos de conservación y mantenimiento, entre los que se incluye el manejo y cuidado de tractores y demás maquinaria agrícola. Corresponde a la categoría las funciones propias de sus competencias profesionales para las que está facultado por su correspondiente título profesional, ateniéndose a la responsabilidad que le corresponda en el ámbito de su competencia, y en todo caso de la que reciba de la correspondiente jefatura o dirección del centro.

En el supuesto de que la actividad la realicen en colaboración con trabajadores de otras categorías profesionales, las funciones de la categoría atenderán a principios de cooperación interprofesional e integración de procesos y cometidos, de tal forma que se garantice la continuidad de la actividad y una efectiva y eficiente prestación de los servicios.

Requisitos para el desempeño de puestos:

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- Estar en posesión del carné que habilite para poder aplicar productos fitosanitarios.

GRUPO 2 – NIVEL 2

OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (Nueva denominación conforme a lo dispuesto en el ANEXO II DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES del VIII Convenio Colectivo BOC 10 de enero de 2021)

Es el trabajador encargado de ejecutar labores que requieran para su ejecución, aparte del esfuerzo físico, conocimientos prácticos en trabajos forestales, prevención y extinción de incendios, repoblaciones y obras complementarias, tratamientos silvícolas con manejo, en su caso, de herramientas mecánicas, motosierras, motoazadas, podadoras, desbrozadoras y otro material de prevención y extinción de incendios.

En el supuesto de que la actividad la realicen en colaboración con trabajadores de otras categorías profesionales, las funciones de la categoría atenderán a principios de cooperación interprofesional e integración de procesos y cometidos, de tal forma que se garantice la continuidad de la actividad y una efectiva y eficiente prestación de los servicios.

OPERARIO DE CARRETERAS

Es el trabajador que desempeña labores de: conservación, reparación y construcción de obras en las carreteras y sus zonas de influencia, debiendo poseer conocimientos y la capacidad que exige dicha labor especializada; reparaciones de toda clase de firmes y pavimentos, perfilado y acabado de arcenes, cunetas y taludes, operaciones de plantaciones, cuidado y poda de especies vegetales y en general de todas aquellas funciones relacionadas con la construcción y conservación de carreteras. En el supuesto de que la actividad la realicen en colaboración con trabajadores de otras categorías profesionales, las funciones de la categoría atenderán a principios de cooperación interprofesional e integración de procesos y cometidos, de tal forma que se garantice la continuidad de la actividad y una efectiva y eficiente prestación de los servicios.

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024



cantabria
años de autonomía

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

OPERARIO DE COCINA

Es el trabajador que dentro de su ámbito de trabajo, cocina, deberá trabajar a las órdenes del cocinero colaborando con él en sus funciones propias y realizará el mantenimiento, limpieza y funcionamiento del menaje de cocina (incluidos todos los útiles y accesorios de preparación y elaboración de comida), instalaciones fijas, accesorios tales como: placas, hornos, extractores, frigoríficos, etc.

En el supuesto de que la actividad la realicen en colaboración con trabajadores de otras categorías profesionales, las funciones de la categoría atenderán a principios de cooperación interprofesional e integración de procesos y cometidos, de tal forma que se garantice la continuidad de la actividad y una efectiva y eficiente prestación de los servicios.

Requisitos para el desempeño de puestos:

Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos en vigor.

GRUPO 3 – NIVEL 1

EMPLEADO DE SERVICIOS

Es el trabajador que con conocimientos suficientes, realiza tareas de limpieza general de las dependencias, incluidos, donde sea preciso, la limpieza de las instalaciones deportivas, patios, talleres, y otras instalaciones. Preparación y atención de comedores, retirada de bandejas de comida, limpieza, cuidado y vigilancia de los utensilios, menaje, ropa, almacenes, servicios, cocinas, electrodomésticos y calefacción, fregaderos, office, dormitorios, lavado, costura y planchado de ropa y otras análogas adecuadas a su nivel profesional.

SUBALTERNO

Es el trabajador que realiza funciones de vigilancia, guardia y custodia de centros de trabajo, o unidades administrativas y del material y mobiliario de los mismos, realizando el traslado del material, mobiliario y enseres (ropa, lencería, vestuario...) y colaborando en la carga y descarga de éstos en los elementos de transporte. Efectúa tareas de reparaciones e instalaciones menores y sin especialización. Informa y orienta a los visitantes y usuarios de los Centros y unidades administrativas controlando las entradas y salidas de personas de acuerdo con el procedimiento establecido en cada centro. Hace recados y notificaciones oficiales dentro y fuera de los centros de trabajo, reparte documentación, franquea, deposita, entrega, recoge y distribuye correspondencia, trabajos de porteo y análogos y, en su caso, tareas de apertura y cierre, bajada y subida de persianas, encendido, apagado y control de calefacción. Atiende las llamadas telefónicas transmitiendo a los profesionales y/o destinatarios de la información y registrando las llamadas efectuadas y recibidas.

Maneja máquinas reproductoras y auxiliares del trabajo administrativo. Conduce vehículos con carácter no habitual y colabora en todas aquellas actividades similares a las anteriormente enumeradas que se desarrollan en el centro, en cuyo caso se requerirá estar en posesión del permiso de conducir clase B.

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA RESERVADOS A PERSONAL LABORAL FIJO DE LA MISMA CATEGORÍA PROFESIONAL Y ESPECIALIDAD DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3.

CONVOCATORIA: 2022/1

Nº EXPTE.	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			
GRUPO/ NIVEL	CATEGORIA/ESPECIALIDAD	Nº PUESTO TITULAR	Nº PUESTO OCUPANTE	SE ACOMPAÑA PETICION DE CONYUGE SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)		LOCALIDAD	PROVINCIA	TELEFONO			
SI NO HAN TRANSCURRIDO SEIS MESES DESDE LA TOMA DE POSESION DEL ULTIMO DESTINO DEFINITIVO, SE ENCUENTRA Desempeñando puesto de trabajo en adscripción provisional <input type="checkbox"/> En excedencia con derecho al reingreso <input type="checkbox"/> A disposición del Secretario General <input type="checkbox"/>							
DISCAPACIDAD: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> TIPO DE DISCAPACIDAD: ADAPTACIONES PRECISAS:							
NO APORTA DOCUMENTACION AL OBRAR EN SU EXPEDIENTE PERSONAL: <input type="checkbox"/> APORTA DOCUMENTACION:							
DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA (indíquese número de puesto en el orden de preferencia que se solicita)							
1	7	13	19	25	31	37	43
2	8	14	20	26	32	38	44
3	9	15	21	27	33	39	45
4	10	16	22	28	34	40	46
5	11	17	23	29	35	41	47
6	12	18	24	30	36	42	48

Santander, de de 2022
(Firma)

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA (DIR3 000006442 - A06004047)
 1º.- EJEMPLAR PARA EL SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISION Y R.P.T.
 2º.- EJEMPLAR PARA EL SOLICITANTE

CVE-2022-785

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Sello del Registro de entrada

ANEXO III

MODELO DE ANULACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL FIJO

Datos del solicitante:

Apellido 1:		Apellido 2:		Nombre:	
DNI/NIF:		Dirección:			
Localidad:			Provincia:		C.P.:
Teléfono/s de contacto:					

SOLICITA:

La anulación de la solicitud de participación en el Concurso de Traslados de Personal Laboral para puestos de la categoría de _____, registrada con fecha _____.

TOTAL

PARCIAL (indicar puestos): _____

En _____, a _____ de _____ de 2022

Fdo.:

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA
(Código DIR 000006442 - A06004047)
SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISIÓN Y R.P.T.
C/ Peña Herbosa, 19 Planta Segunda 39003 Santander

CVE-2022-785

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA
Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024



40 años de autonomía
cantabria

Sello del Registro de entrada

ANEXO IV

Fecha de fin de plazo

Examinada la documentación obrante en el expediente del interesado y a efectos de su participación en el concurso de traslados regulado en el artículo 10 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, resulta que hasta la fecha de referencia arriba indicada,

D/D.^a D.N.I.

categoría profesional de en la que se halla en situación de

reúne a la fecha de referencia las condiciones siguientes:

A) Antigüedad en la categoría profesional: años: meses: días:

B) Antigüedad reconocida en la Administración: años: meses: días:

C) Antigüedad en el puesto de trabajo: años: meses: días:

D) Fecha de nacimiento:

Y para que así conste, a petición del interesado a efectos de su participación en concurso de traslados de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expido la presente CERTIFICACION en el lugar y fecha que se expresan.

Expedida en _____, a ____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

Órgano que lo expide

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA
(Código DIR 000006442 - A06004047)
SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISIÓN Y R.P.T.
C/ Peña Herbosa, 29 Planta Segunda 39003 Santander

CVE-2022-785

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dña..... con N.I.F....., a los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, la persona abajo firmante **DECLARA** no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Firmado.....

2022/785

CVE-2022-785

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-778

Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 22, de 2 de febrero de 2022, de Tribunal de Valoración y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición (promoción interna), de seis plazas de Administrativo. Expediente 2021/4050V.

El Ayuntamiento de Torrelavega, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2022000580, de 2 de febrero, ha adoptado en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición (promoción interna), de seis (6) plazas de Administrativo (escala de Administración General; subescala: Administrativa; clasificadas en el subgrupo de titulación C1), incluidas en la OEP 2017, bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 89, de 11 de mayo de 2021, el siguiente acuerdo:

"Primero.- Rectificar la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2021004640, de 29 de septiembre, en los siguientes términos:

Donde dice:

Dña. Marta Andrés Burguera, administrativo municipal, como vocal titular.

Dña. Lucía Estévez Polvorinos, técnico municipal, como vocal suplente.

Debe decir:

Dña. Noelia Román Ruiz, administrativo municipal, como vocal titular.

Dña. Lucía Estévez Polvorinos, técnico municipal, como vocal suplente.

Segundo.- Publíquese anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón electrónico municipal".

Torrelavega, 4 de febrero de 2022.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

2022/778

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-765 *Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución de 24 de noviembre de 2021 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso y la relación de aspirantes aprobados.*

Doña Laura Losa García, doña Eva Ceballos Gandarillas y don Javier Diego Cayón han interpuesto recursos de alzada frente a la Resolución de 24 de noviembre de 2021 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso y la relación de aspirantes aprobados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido de los recursos de alzada interpuestos.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con los citados recursos de alzada.

Santander, 7 de febrero de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

2022/765

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-768 *Trámite de audiencia en relación con los recursos de reposición interpuestos frente a la Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a.*

Por doña Eva Ceballos Gandarillas y doña Laura Losa García se han interpuesto recursos de reposición frente a la Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 7 de febrero de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

2022/768

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2022-792 *Aprobación definitiva de la modificación de saldo inicial de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.*

Incoado expediente para la modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, se convocó trámite de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº 230, de fecha 30 de noviembre de 2021, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y notificación individual a cada uno de los interesados, al objeto de que en un plazo de veinte días, pudiera ser examinado por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideraran pertinentes. Durante el período de exposición al público no se han presentado alegaciones.

Por acuerdo del Pleno de fecha 4 de febrero de 2022 se aprobó definitivamente la modificación del saldo Inicial de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, debido a excesos de dotación económica en las aplicaciones presupuestarias siguientes, así como practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva dicha modificación:

Año	Partida Presupuestaria	Titular del crédito	Importe (en euros)
2006	151.640	Abc.asteiós, S.L.U. C.I.F.: B39589882 "HONORARIOS REDACCIÓN P.G.O.U."	72.500,00
2017	1621.62900	Sanimobel, S.A. C.I.F.: A78169422 "SOTERRAMIENTO CONTENEDORES R.S.U., FASE I"	15.537,80
2017	165.62301	Llorente Electricidad, S.A. C.I.F.: A39296967 "MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO"	1.526,86
2018	165.62301	Etra Norte, S.A. C.I.F.: A48472211 "MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO, FASE II"	13.835,29
2018	454.61100	Fernández Rosillo y Cia., S.L. C.I.F.: B39557129 "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO RED VIARIA, PLAN 2018"	14.580,94
2019	1531.21000	Julio de la Hoz González N.I.F.: 20204331G "DESBROCE CAMINOS MUNICIPALES"	288,55
2019	160.62305	Tedcon Integral, S.L. C.I.F.: B87003174 "AMPLIACIÓN REDES SANEAMIENTO Bº/LA RAÑADA Y Bº/ARRAL"	0,01
2019	1621.62900	Excavaciones González Vega, S.L. C.I.F.: B39469168 "SOTERRAMIENTO CONTENEDORES R.S.U., FASE II"	4.736,12
TOTAL			123.005,57

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en los términos del artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde al día siguiente al de su publicación. Sin perjuicio de lo indicado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Entrambasaguas, 7 de febrero de 2022.

La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2022/792

CVE-2022-792

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2022-807 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

En el BOC núm. 243, de fecha 21 de diciembre de 2021 apareció publicada la aprobación inicial del presupuesto municipal ordinario del año 2022. Durante el periodo en que el expediente ha estado sometido a información pública no se ha producido alegación alguna; por lo que, según lo preceptuado en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto municipal ordinario del año 2022 de este Ayuntamiento, cuyo resumen por capítulos, es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	543.038,00 euros
CAP. 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	702.748,00 euros
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	4.000, 00 euros
CAP.4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	124.050,00 euros
CAP.6 INVERSIONES REALES	454.765,00 euros
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0 euros
CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS	0 euros
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS	0 euros
TOTAL GASTOS	1.828.601,00 euros

ESTADO DE INGRESOS

CAP 1. IMPUESTOS DIRECTOS	760.500,00 euros
CAP. 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 euros
CAP.3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	163.500,00 euros
CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	645.000,00 euros
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	500,00 euros
CAP. 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	0,00 euros
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	259.101,00 euros
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 euros
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00 euros
TOTAL INGRESOS	1.828.601,00 euros

Beranga, 3 de febrero de 2022.

El alcalde,
Alejandro Llano Martínez.

2022/807

CVE-2022-807

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2022-814 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2021/528.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación, el expediente de modificación de créditos nº 2021/528, por transferencia entre partidas de diferente área de gasto, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 4, de fecha 7 de enero de 2022 sin que se hubiese formulado alegación alguna contra el mismo, ha quedado elevado a definitivo, siendo las partidas de gastos que han sufrido modificación, y los recursos a utilizar, los que se indican a continuación:

PARTIDAS DE GASTOS CON BAJA DE CRÉDITO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CRÉDITO INICIAL	REMANENTE A 21/12/2021	BAJA DE CRÉDITO
920.624	25.000,00	13.000,00	13.000,00
TOTAL BAJA DE CRÉDITO			13.000,00

PARTIDAS DE GASTOS CON ALTA DE CRÉDITO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE ALTA
231.160	130.000,00	13.000,00
TOTAL ALTA DE CRÉDITO		13.000,00

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 643.243,32.

Capítulo 2: 688.217,68.

Capítulo 3: 3.000,00.

Capítulo 4: 151.359,02.

Capítulo 6: 900.615,54.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Hermandad de Campoo de Suso, 3 de febrero de 2022.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2022/814

CVE-2022-814

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2022-825 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 24, de 4 de febrero de 2022, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Expediente 2021/499.*

Advertido error en la publicación del anuncio referente a aprobación definitiva del presupuesto general 2022, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 24, de fecha 4 de febrero de 2022, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

Capítulo I presupuesto de ingresos 571.000,00 €.

Debe decir:

Capítulo I presupuesto de ingresos 571.800,00 €.

Hermandad de Campoo de Suso, 4 de febrero de 2022.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2022/825

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2022-828 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/21. Expediente 2021/457.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación, el expediente de modificación de créditos nº 1/21, exp 2021/457 por transferencia entre partidas de diferente área de gasto, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 226, de fecha 24 de noviembre de 2021 sin que se hubiese formulado alegación alguna contra el mismo, ha quedado elevado a definitivo, siendo las partidas de gastos que han sufrido modificación, y los recursos a utilizar, los que se indican a continuación:

PARTIDAS DE GASTOS CON BAJA DE CRÉDITO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CRÉDITO INICIAL	REMANENTE A 21-10-2021	BAJA DE CRÉDITO
338.22609	6.000,00	6.000,00	3.032,54 €
TOTAL BAJA DE CRÉDITO			3.032,54 €

PARTIDAS DE GASTOS CON ALTA DE CRÉDITO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE ALTA
1622. 22700	6.000,00	3.032,54 €
TOTAL ALTA DE CRÉDITO		3.032,54 €

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 596.812,00.

Capítulo 2: 704.200,00.

Capítulo 3: 3.000,00.

Capítulo 4: 154.509,02.

Capítulo 6: 654.333,54.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Hermandad de Campoo de Suso, 9 de febrero de 2022.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2022/828

CVE-2022-828

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2022-826 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de LIMPIAS para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	780.565,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	812.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	8.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	86.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	446.435,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.133.900,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	963.100,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	500.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	400.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100.400,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	150.200,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.133.900,00

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de LIMPIAS

A) Funcionario de Carrera número de plazas:

- Una plaza Secretaría-Intervención.
- Una plaza Técnico Letrado Adjunto a Secretaría.
- Una plaza Agente Policía Local.
- Una plaza de Técnico de Urbanismo y Arquitectura-Arquitecto Técnico.

B) Personal Laboral No Fijo con contrato indefinido número plazas:

- Dos plazas de Auxiliar Administrativo General.
- Una plaza de Técnico: Arquitecto Técnico.
- Una plaza Oficial Encargado de Obras.
- Una plaza de Peón.
- Una plaza de Auxiliar de Ayuda a domicilio (a tiempo parcial.)
- Una plaza de Auxiliar de Biblioteca.
- Dos plazas de Personal de Limpieza.
- Una plaza de Técnico Educación Infantil

C) Otro Personal Laboral número plazas

- Personal laboral Eventual:
 - Dos Plazas Técnico Educación Infantil (Contrato temporal por duración del curso escolar.)
 - Contratos de colaboración con EMCAN Obras (Número de plazas por definir según Subvención del Gobierno de Cantabria.)
 - Contratos de colaboración con EMCAN. Otro Personal (pendiente de definir según subvención del Gobierno de Cantabria.)
- Personal Laboral a contratar por Bolsa de Trabajo, según necesidades.

D) Órganos de Gobierno con Dedicación Parcial:

Número de plazas: Cinco.

Resumen

- Total Funcionarios Carrera: 4.
- Total Personal Laboral indefinido no fijo: 10.
- Total Personal Laboral Eventual: por definir según subvención que se obtenga del Gobierno de Cantabria y según necesidades.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Limpias, 9 de febrero de 2022.
La alcaldesa,
María del Mar Iglesias Arce.

2022/826

CVE-2022-826

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2022-821 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 27/03 de 2021. Expediente 3007/2021.*

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo legalmente establecido contra el acuerdo inicial de aprobación del expediente de modificación de créditos 27/03 del ejercicio 2021, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2021, se considera definitivamente aprobado en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales ofreciendo el siguiente resumen:

Aprobar el expediente de modificación de créditos número 27/03 del ejercicio 2021 (crédito extraordinario), con cargo al presupuesto general del Ayuntamiento de Noja para el ejercicio 2021:

APLICACIONES DE INGRESOS

APLIC. PRESUP.	PREV. INICIAL	IMPORTE ALTA
870 01	0,00	651.203,81 €
TOTAL PREVISIÓN		651.203,81 €

APLICACIÓN DE GASTOS – ALTAS

APLIC. PRESUP.	PREV. INIC.	IMPORTE ALTA
337/622/201	0,00	651.203,81 €
TOTAL PREVISIÓN		651.203,81 €

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 3 de febrero de 2022.
El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2022/821

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2022-808 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2021, en la modalidad de suplemento de crédito.*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de diciembre de 2021, la aprobación del expediente número 5/2021, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito. Tras la aprobación de este expediente y del número 1, 2, 3 y 4 de 2021, el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

- Capítulo 1: Consignación anterior, 241.132,92 euros y consignación actual 241.132,92 euros.
 - Capítulo 2: Consignación anterior, 907.730,16 euros; aumentos, 97.000,00 euros y consignación actual 1.004.730,16 euros.
 - Capítulo 3: Consignación anterior, 3.000,00 euros y consignación actual 3.000,00 euros.
 - Capítulo 4: Consignación anterior, 76.595,57 euros; aumentos, 7.500,00 euros y consignación actual 84.095,57 euros.
 - Capítulo 6: Consignación anterior, 2.622.984,99 euros y consignación actual 2.622.984,99 euros.
 - Capítulo 7: Consignación anterior, 90.000,00 euros y consignación actual 90.000,00 euros.
- Total presupuesto anterior, 3.941.443,64 euros y total presupuesto actual, 4.045.943,64 euros.

Financiación de la modificación presupuestaria:

Remanente de Tesorería: 104.500,00 euros.

Penagos, 8 de febrero de 2022.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2022/808

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31

JUNTA VECINAL DE CELIS

CVE-2022-816 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

La Junta Vecinal de Celis, reunido en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2022, aprobó inicialmente el Presupuesto para el año 2022 junto con las Bases de Ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Celis, 5 de febrero de 2022.

El presidente,

Enrique Pérez Gutiérrez.

2022/816

JUNTA VECINAL DE FRAMA

CVE-2022-775 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2022, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Frama, 28 de enero de 2022.

La presidenta,

María Victoria Rodríguez Martínez.

[2022/775](#)

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31

JUNTA VECINAL DE PIE DE CONCHA

CVE-2022-773 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2021, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Pie de Concha, 7 de febrero de 2022.

El presidente,

Jorge Alonso Carracedo.

[2022/773](#)

JUNTA VECINAL DE PUENTE SAN MIGUEL

CVE-2022-789 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Puente San Miguel, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 8 de fecha 13 de enero de 2022 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2022

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		2.265,00
3	GASTOS FINANCIEROS		35,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		1.800,00
		TOTAL	4.100,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		4.100,00
		TOTAL	4.100,00

Puente San Miguel, 8 de febrero de 2022.

El presidente,

José Luis González Velasco.

JUNTA VECINAL DE VILLAPRESENTE

CVE-2022-786 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

El expediente 1/2021 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Villapresente para el ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.329,02	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.400,00	0,00
	Total	4.729,02	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.729,02	0,00
	Total	4.729,02	0,00

Villapresente, 8 de febrero de 2022.

La presidenta,

Margarita Martínez Villegas.

2022/786

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2022-795 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Aguas, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 123/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que el padrón fiscal correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio económico 2021 de: las Tasas de Aguas, Basuras, Alcantarillado y el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por una plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de Ingreso en período voluntario: Del 15 de febrero de 2022 al 15 de abril de 2022 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 15 de febrero de 2022, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras.

Período Ejecutivo: Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, frente al señor. alcalde-presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entiendan más conveniente a su derecho o interés.

Colindres, 4 de febrero de 2022.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2022/795

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2022-796 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público por la Instalación de Puestos de Venta en el Mercadillo del segundo semestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 848/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que el padrón fiscal correspondiente al segundo semestre del ejercicio económico 2021 de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público Municipal por la Instalación de Puestos de Venta en el Mercadillo Municipal estará expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de Ingreso en período voluntario: Del 15 de febrero de 2022 al 15 de abril de 2022 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 15 de febrero de 2022, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las Oficinas de las Entidades Bancarias colaboradoras.

Período Ejecutivo: Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, frente al Sr. alcalde-presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin que la interposición del recurso suspenda la ejecución del acto impugnado y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Para cualquier consulta relacionada con este expediente haga constar la referencia: REC/848/2021.

Colindres, 4 de febrero de 2022.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2022/796

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2022-829 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2021/504.*

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito nº 2021/504, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

DENOMINACIÓN	Partida	Suplemento de Crédito
Consultorio médico	312.622	125.081,19

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2020, partida 87000, por un importe total de 125.081,19 €.

Y en consecuencia se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Gastos de personal	630.243,32
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	688.127,68
III	Gastos financieros	3.000,00
IV	Transferencias corrientes	151.359,02
VI	Inversiones Reales	913.516,54

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Impuestos directos	591.800,00
II	Impuestos indirectos	50.000,00
III	Tasas y otros ingresos	259.700,00
IV	Transferencias Corrientes	679.148,61
V	Ingresos patrimoniales	141.760,00
VII	Transferencias de capital	550.282,02
VIII	Activos financieros	228.932,52

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Hermandad de Campoo de Suso, 8 de febrero de 2022.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2022/829

CVE-2022-829

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2022-780 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 1 de febrero de 2022, acordó aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la citada Ordenanza, junto con el expediente de aprobación, se expondrá al público, en la Secretaría de la Corporación, por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio, a efectos de alegaciones, reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno.

En caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el citado acuerdo provisional.

Matamorosa, 8 de febrero de 2022.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2022/780

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-774 *Extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de fecha 7 de febrero de 2022, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales de Cantabria para la promoción de la lectura y uso de los servicios bibliotecarios.*

BDNS (Identif.): 609550.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609550>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Locales de Cantabria que dispongan de una biblioteca de su titularidad que preste los servicios bibliotecarios mínimos establecidos en el artículo 18.2 de la Ley de Cantabria 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas de Cantabria, es decir, la consulta de las principales obras de referencia y el préstamo individual de libros.

En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallen en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio.

Segundo. Objeto y finalidad:

Aprobar la convocatoria de subvenciones a las Entidades Locales de Cantabria que dispongan de una biblioteca de su titularidad que preste los servicios bibliotecarios mínimos del artículo 18.2 de la Ley de Cantabria 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas de Cantabria, para la promoción de la lectura y uso de los servicios bibliotecarios durante el año 2022.

Tercero. Bases reguladoras:

La Orden UIC/12/2021, de 25 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la lectura y uso de servicios bibliotecarios por las Entidades Locales de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria núm. 73, de 19 de abril).

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima asciende a 60.000,00 euros. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

La subvención concedida no superará el 100% del coste de la actividad subvencionada ni la cantidad de 60.000 euros. La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el presente extracto.

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria y será dirigida al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, acompañándose de la documentación requerida.

Santander, 7 de febrero de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
(PD. Resoluc. 29 de junio 2020),
Santiago Fuente Sánchez.

[2022/774](#)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-779 *Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2021/13492A.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que, por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2022, se ha aprobado la modificación de la concesión de la siguiente subvención directa nominativa y plurianual:

- ENTIDAD BENEFICIARIA: Club Deportivo Torrebalonmano.
- CIF: G39531207.
- IMPORTE SUBVENCIÓN: Ciento treinta y nueve mil euros (139.000,00) euros.
- CONCEPTO: Modificación concesión de subvención directa nominativa y plurianual a favor del Club Deportivo Torrebalonmano, para gastos derivados de su participación en competiciones oficiales, fomento del deporte y actividad del club.

Torrelavega, 7 de febrero de 2022.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2022/779

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2021-6807 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de cierre con muro de mampostería de finca en La Población. Expediente 770144W.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que, por DON MARCO AURELIO GUTIÉRREZ RUIZ, se presenta solicitud para construcción de cierre con muro de mampostería de finca en La Población en inmueble de referencia catastral 39017A304053150000ZZ de la localidad de La Población, término municipal de Campoo de Yuso.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Costana, Campoo de Yuso, 27 de julio de 2021.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2021/6807

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2022-334 *Concesión de licencia de primera ocupación para apartamentos turísticos en barrio Santa Olalla, 23. Expediente 424/2021.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/12/2021, se ha otorgado a Dña. Virginia Bolado Frías, licencia de primera ocupación de apartamentos turísticos situados en Bº Santa Olalla, nº 23 del pueblo Santa Olalla de este T.M. (Referencia Catastral: 4968010VN1746N000KL). Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015 PACP, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución. (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 PACP).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que se estime procedente (art.40.2 Ley 39/2015 PACP).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Molledo, 19 de enero de 2022.

La alcaldesa.,

Verónica Mantecón González.

2022/334

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-819 *Información pública de solicitud de autorización para construcción vivienda unifamiliar en Boo. Expediente 2022/814.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud AUTORIZACIÓN para VIVIENDA UNIFAMILIAR en SUELO RÚSTICO en parcela 39052A038001380000JP sita en BOO, en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (CATEGORÍA C), suelo rústico de protección ordinaria según LOTRUSCAN.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 8 de febrero de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2022/819

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2022-783 *Información pública de expediente de concesión de autorización para la demolición y restauración ambiental del ámbito de las instalaciones de depuración de aguas residuales de Loredó.*

A la vista de la solicitud presentada por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, se ha instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión de autorización autonómica en suelo rústico ordinario, para la demolición y restauración ambiental del ámbito de las instalaciones de depuración de aguas residuales de Loredó.

Y, en cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Mar, 7 de febrero de 2022.

El alcalde,

Francisco Asón Pérez.

2022/783

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-731 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela situada en barrio Rodanil, 92, de Viérnoles. Expediente 2021/10138F.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega en sesión celebrada con fecha 1 de febrero de 2022 se adoptaron los siguientes Acuerdos:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad Desarrollos Urbanísticos Camo, SLU, de la parcela situada en el Barrio Rodanil, nº 92, de Viérnoles.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

TERCERO.- Facultar al alcalde-presidente para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo".

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer Vd. los siguientes RECURSOS:

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo interponer Vd. los siguientes RECURSOS:

— CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del presente Acuerdo (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

— Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Torrelavega, 4 de febrero de 2022.

El alcalde,
Javier López Estrada.

MEMORIA DEL ESTUDIO DE DETALLE Y RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE LO INTEGRAN

MEMORIA INFORMATIVA

1.- CONSIDERACIONES PREVIAS

El vigente Plan General del Ayuntamiento de Torrelavega, indica como instrumento para la gestión del Suelo calificado como **ZONA DE NÚCLEOS RURALES (CÓDIGO: U.N.R)**, cuando la promoción que se pretenda desarrollar se componga de más de 4 viviendas, la redacción del correspondiente Estudio de Detalle.

Consiguientemente, el documento que aquí se presenta constituye una premisa indispensable, por imperativo del planeamiento de rango superior.

Este imperativo legal, unido a las expectativas del sector inmobiliario, y los derechos de la propiedad, justifican plenamente la necesidad, conveniencia y oportunidad de su redacción.

El Estudio de Detalle es un instrumento de planeamiento previsto en el PGOU del Ayuntamiento de Torrelavega, y tiene por objeto definir las alineaciones y rasantes de acuerdo con la normativa específica aplicable al área considerada, así como los volúmenes edificables en cada una de las zonas o parcelas que se definan.

El Estudio de Detalle carece de capacidad para definir o alterar calificación o aprovechamiento urbanístico de los terrenos. Su aplicación, alcance, contenido, facultades y limitaciones se ajustan a lo establecido por la Ley del Suelo de Cantabria en su Artículo 61:

El objeto del presente Estudio de Detalle es el posibilitar el desarrollo urbanístico de una parcela urbana, sita en Viérnoles, RODAN 92, perteneciente al Ayuntamiento de Torrelavega.

1.1.- FORMULACIÓN

El presente Estudio de Detalle se redacta a petición de **DESARROLLOS URBANÍSTICOS CAMO, SL**, con CIF B39878863, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Cid, nº 7, bajo, 39300, Torrelavega como propietario del 100% de la superficie de la actuación.

1.2.- PROPIETARIOS AFECTADOS

Está legitimado para comparecer en el presente expediente, el siguiente titular de derechos urbanísticos, **DESARROLLOS URBANÍSTICOS CAMO, SL**, con CIF B39878863, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Cid, nº 7, Bajo, 39300.

1.3.- REDACCIÓN

El Estudio de Detalle es redactado por el Estudio de Arquitectura de D. Santiago Fernández Elizondo, colegiado nº-85 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con Estudio profesional, en C/ Melampo 2, 5º_Pta 3, 39100-Santa Cruz de Bezana – CANTABRIA.

1.4.- LOCALIZACIÓN

El ámbito que ordena el presente Estudio de Detalle se encuentra en Bº. Rodan, 92, en el pueblo de Viérnoles dentro del Ayuntamiento de Torrelavega, y cuya situación exacta se indica claramente en los planos de situación que se acompañan

2.- CARACTERÍSTICAS DE LA PARCELA

Recientemente se ha procedido a la medición topográfica de la finca, realizándose el presente trabajo a partir de esta medición y con planos topográficos en coordenadas U.T.M.

La parcela objeto de estudio tiene 2.896,50 m²., siendo su referencia catastral **4973003VN1947D0001GW**, y cuya descripción registral quedo como sigue:

URBANA. FINCA situada en Viérnoles, Ayuntamiento de Torrelavega, porción segregada de la denominada FINCA LOS LEONES, con una superficie de tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados.

Linda: Sur carretera, Este, resto de la finca de la que se segrega; Oeste, Felipe Gutiérrez y al Norte, José de la Sota y de la Fuente.

Los límites de la parcela, así como sus longitudes y orientación, se reflejan en los planos de parcela que acompañan a esta documentación.

La parcela se encuentra en la actualidad sin construcción alguna y con un antiguo uso agrícola y ganadero.

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31

Las cotas de terreno, que definen la situación topográfica actual de la parcela, se reflejan en la documentación adjunta y como puede comprobarse definen un terreno sin condicionantes topográficos que dificulten las futuras construcciones, no obstante, se comprueba una ligera pendiente, con caída Noroeste-Sureste, y que varía desde una cota de nivel de 72,41 m en su orientación Sureste, hasta una cota en su orientación Noroeste de 73,86 m.

El acceso al terreno objeto del Estudio de Detalle se realiza a través del vial público situado en su linde Este.

PARCELARIO

La estructura parcelaria correspondiente al ámbito que nos ocupa queda conformada por una parcela catastral.

La porción aportada, según levantamiento topográfico completo, incluidas en el ámbito de actuación, arrojan una superficie de **2.896,50 m²**.

PROPIEDAD	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE REGISTRAL APORTADA AL ESTUDIO DE DETALLE
DESARROLLOS URBANÍSTICOS CAMO, SL	4973003VN1947D0001GW	2.896,50 M2
TOTAL		2.896,50 M2

INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

En el ámbito del Estudio de Detalle se dispone de acometida a la red general municipal de agua potable, acometida a la red de saneamiento, gas y línea de energía eléctrica en baja tensión del municipio. El ámbito consta también de alumbrado público en el entorno de la parcela.

3.- NORMAS URBANÍSTICAS

Para la redacción de este Estudio de Detalle, se han tenido en cuenta las ordenanzas vigentes contenidas en el PGOU del Ayuntamiento de Torrelavega

La parcela objeto de este Estudio de Detalle está señalada como:

ZONA DE NÚCLEOS RURALES (CÓDIGO: U.N.R)

Sus parámetros reguladores son los siguientes:

Densidad: **20 viv/Ha.**

Edificabilidad máxima: **0,40 m²/m²**.

Número de Plantas: **B + 1 máximo.**

RETRANQUEOS DE LA EDIFICACIÓN

1.- Viales de distribución interna: **6 m del eje**, mínimo para las nuevas edificaciones. Estos retranqueos se cumplirán, exceptuando lo indicado en el apartado de alineaciones, en los viales existentes en la actualidad.

2.- Retranqueos a colindantes:

2.1. Parcelas libres no colindantes con zonas construidas: **4 m.** de retiro mínimo a los bordes de la parcela con colindantes.

2.2. Parcelas adosadas a edificaciones existentes (medianeras): no existirán retranqueos en caso de que los edificios construidos presenten medianeras a las que se pueda adosar la nueva construcción.

ALINEACIONES

1.- Parcelas libres no colindantes con zonas construidas.

Las alineaciones serán establecidas en cada caso dentro de la parcela edificable resultante de la aplicación de la normativa de retranqueos enunciada.

En promociones menores de cuatro viviendas las alineaciones serán solicitadas al Ayuntamiento, previamente a la presentación del proyecto de construcción. Para la solicitud, se acompañará plano topográfico de la finca y plano de situación a 1/2.000. **En promociones superiores a las cuatro viviendas, las alineaciones serán determinadas por medio de un Estudio de Detalle**, que deberá contener además del plano de alineaciones, una justificación de la edificabilidad ordenada en relación con las determinaciones contenidas en el Plan (densidad, edificabilidad, etc.), fijará el régimen de propiedad del suelo una vez construida la edificación y definirá los compromisos de urbanización del suelo público. (Artículo 83 de la Ley del Suelo).

2.- Parcelas adosadas a edificaciones existentes.

Las alineaciones serán fijadas por el Ayuntamiento en cada caso, procurando la continuidad de las alineaciones existentes, tanto en las alineaciones a los caminos de acceso, como en los fondos de edificación. En ambos casos, y en general, se tendrá en cuenta como alineación preferente las alineaciones existentes que resulten más respetuosas con el entorno.

3.- Se tomará como alineación, en caso de sustitución de un edificio existente, la alineación en planta baja de la edificación que se sustituye, exceptuando la de los cobertizos o superficies cerradas anexas al edificio principal.

4.- En las zonas libres de huerta, jardín, etc. de propiedad privada anexo a las edificaciones podrá permitirse la construcción de edificaciones tales como garajes, silos, etc. integrados en el edificio principal o dispuestos según las tipologías y materiales tradicionales en la zona.

USOS PERMITIDOS

Se autorizan los siguientes usos:

a) **Vivienda familiar en todos los casos.**

b) Edificaciones destinadas a usos agropecuarios en todos los casos.

c) En planta baja:

- Comercio
- Oficinas
- Talleres

d) Dotacional en todos los casos.

CRITERIOS DE ORDENACIÓN:

Como anteriormente se ha dicho, la parcela viene definida en el plano de ordenación general, clasificación de suelo y regulación de la edificación como **ZONA DE NÚCLEOS RURALES (CÓDIGO: U.N.R)**

En ese mismo plano, se reflejan el vial existente que limita con nuestra parcela por su viento Este.

Partiendo de esta situación del vial por el que se accede a la parcela, en la que se prevé una urbanización interior de **cinco** viviendas (una vivienda cada 500 m2 se superficie de parcela bruta mínimo), en régimen de división horizontal que compartirán un nuevo vial privado.

Se grafía en el plano de ordenación el Área de movimiento de las futuras edificaciones que están definidas tanto por los condicionantes urbanísticos, esto es, distancias a colindantes, distancias entre edificios, distancia al vial interior, etc.

Se prevé la conservación de todas las tapias existentes en los cierres de la parcela con los distintos linderos con el fin de garantizar una estética final acorde con el entorno, respetando en todo momento las áreas de movimiento la distancia mínima al vial exterior circundante.

CUADRO COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA: RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD		
	S/normativa	S/E.D
Superficie de parcela	500 m2/viv	5 viv / 2.896,50 m2 Parcela
Número de Viviendas	20 viv/ha = 5 viv	5 viv
Separación a linderos	4 m	4 m
Separación vial exterior	6 m. a Eje	6 m. a Eje
Separación entre edificios	Min. 6 m	Min. 6 m
Numero Plantas	B+1	B+1
Edificabilidad	0,40 m2/m2	0,40 m2/m2 = 1.158,60 m2

Con los datos que anteceden, creemos definido el Estudio de Detalle que no ocupa. No obstante, si fuese necesaria documentación complementaria, ésta será aportada por el Técnico que suscribe en el momento en que se le solicite.

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

1.- AMBITO

El presente Estudio de Detalle, de iniciativa privada, se formula por **DESARROLLOS URBANÍSTICOS CAMO, SL**, con CIFB39878863, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle El Cid nº-7 – Bajo, 39300, Torrelavega, Cantabria como propietario del 100% de la superficie de la actuación; al amparo del Artículo 78.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo como propietario mayoritario de la parcela afectada, siendo redactado el Estudio de Detalle por el Estudio de Arquitectura de D. Santiago Fernández Elizondo, colegiado nº 85 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con estudio en C/ Manuel Cacicedo, 102, 39012-Santander, Cantabria.

2.- PARTICULARES INTERESADOS

Está directamente interesado en la tramitación del presente expediente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCIÓN POSTAL	INTERÉS
DESARROLLOS URBANÍSTICOS CAMO, SL	Calle El Cid nº 7, bajo, 39300-Torrelavega	PROPIETARIO

3.- LOCALIZACIÓN

El Estudio de Detalle que ordena el presente ámbito de actuación, se encuentra en Bº. Param-355, Viérnoles, Ayuntamiento de Torrelavega, y cuya situación exacta se indica claramente en los planos de situación que se acompañan.

4.- EXIGENCIAS LEGALES

La obligación de formular, tramitar, aprobar y publicar el presente Estudio de Detalle, es en primer lugar, una exigencia establecida por el PGOU de Torrelavega.

Es así mismo, una exigencia legal de formulación y aprobación del estudio de Detalle por cuanto el Artículo 120 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo requiere, con carácter previo a la ejecución del Planeamiento, la aprobación del instrumento más detallado que sea exigible según las distintas clases de suelo.

5.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

La conveniencia y oportunidad de la redacción del presente estudio de detalle se deriva directamente de las exigencias que en este sentido señala el PGOU de Torrelavega que asigna este instrumento de ordenación al área objeto de proyecto.

6.- OBJETIVOS

El marco en el que actúa el Estudio de Detalle viene prefijado en el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001.

Artículo 61. Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.

2. El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:

a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.

b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle.

3. Los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.

4. Con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios

libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.

7.- DISEÑO DE LA ORDENACIÓN

Como anteriormente se ha dicho, la parcela viene definida en el plano de ordenación general, clasificación de suelo y regulación de la edificación como **ZONA DE NÚCLEOS RURALES (CÓDIGO: U.N.R.)**.

En ese mismo plano, se refleja el vial existente que limita con nuestra parcela por su lindero Sur.

Partiendo de esta situación del vial por el que se accede a nuestra parcela, se prevé una urbanización interior para seis viviendas unifamiliares en régimen de división horizontal que compartirán un nuevo vial interior privado.

Sé grafía en el plano de ordenación el área de movimiento de las futuras edificaciones que están definidas tanto por los condicionantes urbanísticos, esto es, distancias a colindantes, distancia al vial exterior, distancias entre edificios, etc.

Se plantea asimismo y cumpliendo con la normativa urbanística, que se puedan desarrollar un total de 5 viviendas unifamiliares con una superficie edificable total sobre rasante de **1.158,60 m²** o lo que es lo mismo 231,72 m² por vivienda

8.- RASANTES

En los planos que acompañan a esta memoria se definen:

Las cotas de las plataformas de las respectivas áreas de movimiento sobre y bajo rasante.

Alineaciones máximas de las áreas de movimiento tanto sobre como bajo rasante.

Perfiles longitudinales por cada una de las áreas de movimiento y por el vial de nueva apertura.

Perfiles transversales por cada una de las áreas de movimiento.

De la ordenación descrita en los párrafos anteriores se deducen las siguientes conclusiones:

- 1.- La edificabilidad propuesta se corresponde con la establecida por el PGOU de Torrelavega y más concretamente con la normativa de la **ZONA DE NÚCLEOS RURALES (CÓDIGO: U.N.R.)**.
- 2.- La superficie ocupada en planta será la establecida por el presente Estudio de Detalle
- 3.- Los usos previstos cumplen con la Ordenanza de aplicación

9.- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

La Ley del Suelo de Cantabria en su artículo 78 establece:

Artículo 78. Aprobación de los Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle serán de iniciativa pública o privada.
2. Los Estudios de Detalle serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos y se someterán a información pública por plazo de **veinte días**.
3. Los Estudios de Detalle de iniciativa particular serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo de dos meses y se someterán al mismo trámite de información pública previsto en el apartado anterior.
4. A la vista del resultado de la información pública, el órgano municipal competente, conforme a la legislación de Régimen Local, los aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes.
5. El plazo de aprobación definitiva de los Estudios de Detalle **será de dos meses desde que se inicie el periodo de información pública tras su aprobación inicial**. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa, los Estudios de Detalle se entenderán aprobados definitivamente por silencio administrativo, salvo que se den las circunstancias limitativas del párrafo e) del artículo 74 de esta Ley.

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA
SITA EN EL BARRIO RODANIL, N° 92. VIÉRNOLES.**

MEMORIA INFORMATIVA

- 1.- CONSIDERACIONES PREVIAS. Folio 3.
 - 1.1.- Formulación.
 - 1.2.- Propietarios Afectados.
 - 1.3.- Redacción.
 - 1.4.- Localización.
- 2.- CARACTERÍSTICAS DE LA PARCELA. Folio 3.
- 3.- NORMAS URBANÍSTICAS. Folio 6.

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.

- 1.- ÁMBITO. Folio 9.
- 2.- PARTICULARES INTERESADOS. Folio 9.
- 3.- LOCALIZACIÓN. Folio 9.
- 4.- EXIGENCIAS LEGALIES. Folio 9.
- 5.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE. Folio 9.
- 6.- OBJETIVOS. Folio 10.
- 7.- DISEÑO DE LA ORDENACIÓN. Folio 10.
- 8.- RASANTES. Folio 11.
- 9.- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLES. Folio 11.

INFORMACIÓN GRÁFICA. PLANOS

- 01.- Situación.
- 02.- Topográfico.
- 03.- Calificación según plan.
- 04-1.- Alineaciones y Rasantes – Superpuesto.
- 04-2.- Alineaciones y Rasantes – Cotas.
- 05.- Ordenación Propuesta (orientación).
- 06.1.- Perfiles longitudinales – L1 y L2.
- 06.2.- Perfiles transversales – T1, T2, T3, T4 y T5.

2022/731

CVE-2022-731

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-770 *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad denominada Asociación de Empresas de Turismo de Ribamontán al Mar (RIBATUR), con número de depósito 39000264.*

Se ha presentado, en fecha 1 de febrero de 2022, solicitud de depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad denominada Asociación de Empresas de Turismo de Ribamontán al Mar (RIBATUR Depósito número 39000264), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando dicha modificación a la totalidad de sus estatutos.

Su ámbito territorial de actuación será la Comunidad Autónoma de Cantabria y el ámbito funcional, los propietarios o arrendatarios de hoteles, campings, turismo rural, pensiones, turismo activo y restaurantes, siendo los firmantes del acta de modificación estatutaria, Jesús Blanco Oporto y César Vázquez Montero en calidad de presidente y secretario de la entidad, respectivamente.

En consecuencia, esta Dirección General de Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977 de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo,

ACUERDA

Autorizar el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad Asociación de Empresas de Turismo de Ribamontán al Mar (RIBATUR) en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de febrero de 2022.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

2022/770

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-769 *Resolución disponiendo la publicación del Contrato-Programa entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para implantar un marco de financiación estable para la Universidad de Cantabria durante el año 2022.*

Autorizado en Consejo de Gobierno de fecha 13 de enero de 2022 la celebración del Contrato-Programa entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para implantar un marco de financiación estable para la Universidad de Cantabria durante el año 2022, que fue firmado con fecha 25 de enero de 2022, y de acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

SE ACUERDA

Disponer la publicación del texto del Contrato-Programa entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para implantar un marco de financiación estable para la Universidad de Cantabria durante el año 2022 en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de febrero de 2022.

El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Santiago Fuente Sánchez.

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



CONTRATO-PROGRAMA ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA IMPLANTAR UN MARCO DE FINANCIACIÓN ESTABLE PARA LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA DURANTE EL AÑO 2022.

En Santander a 25 de enero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pablo Zuloaga Martínez, vicepresidente y consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en nombre y representación de éste, con N.I.F. S3933002B y sede en C/ Peña Herbosa 29, 39003 Santander, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones, y autorizado el presente documento en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 13 de enero de 2022.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Ángel Pazos Carro, rector magnífico de la Universidad de Cantabria, en nombre y representación ésta, con C.I.F. Q3918001C y con sede en la Avda. de los Castros s/n, 39005 Santander, en el ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 32 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

MANIFIESTAN

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencias en materia de enseñanza universitaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Dicha competencia fue transferida por Real Decreto 1382/1996, de 7 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de universidades y asumidas en virtud del Decreto 50/1996, de 10 de junio, de asunción de funciones y servicios transferidos por el Estado y atribución a órganos de la Administración.

El artículo 79 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reconoce la autonomía económica y financiera de las universidades públicas estableciendo que se garantizará que éstas dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad. Por otra parte, el artículo 81 establece la posibilidad de que, en el marco establecido por las Comunidades Autónomas, las Universidades puedan elaborar programaciones plurianuales que conduzcan a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos.

En el momento presente, el interés por la elaboración y aprobación de un nuevo Contrato-Programa se fundamenta en el reconocimiento por parte del Gobierno de Cantabria de las funciones esenciales que la legislación vigente le encomienda a la Universidad de Cantabria, tales como la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos; la generación de nuevos

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



conocimientos a través de la investigación científica y el desarrollo; la valorización y la transferencia de los resultados de la investigación en aras de la mejora de la calidad de vida y del desarrollo social y económico, potenciando la innovación y la cultura emprendedora; el fomento de la excelencia, la internacionalización y la colaboración activa con todos los agentes e instituciones generadoras de conocimiento como medio efectivo de desarrollo social y; por último, la difusión, valorización y la transferencia del conocimiento al servicio del desarrollo económico.

El planteamiento general del documento responde a la continuidad de un esquema de financiación que debe enmarcarse dentro de los objetivos de suficiencia, equidad y eficiencia del Sistema Universitario Español (SUE). La financiación debe concebirse fundamentalmente como un instrumento de cambio continuo, que ha de ser un elemento de incentivo que promueva un modelo universitario sostenible y apoye las transformaciones necesarias que permitan eliminar o disminuir las actuales ineficiencias.

Por la Comunidad Autónoma de Cantabria se entiende que la Universidad de Cantabria ha de ser considerada un eje impulsor del desarrollo de aquella y el principal agente del sistema regional de investigación, desarrollo e innovación. Por ello, el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria comparten la necesidad de establecer un nuevo marco estratégico de actuación que permita una mayor estabilidad financiera y presupuestaria a la institución académica. Sin duda, la sociedad cántabra en general es consciente de la relevancia de la Universidad pública en todos los ámbitos y en esta línea de colaboración continuada se presenta este Contrato-Programa. Así, los objetivos, acciones y programas vienen avalados por un conjunto de indicadores que sin duda reflejan no sólo la relevancia de la institución, sino el importante impacto económico y social de la misma, así como los esfuerzos que han realizado ambas instituciones durante los últimos años teniendo en cuenta el contexto económico.

La Universidad de Cantabria genera efectos cuantitativos y cualitativos significativos para la economía regional y el bienestar de la sociedad. De hecho, crea, apoya y promueve la actividad productiva, el capital humano y tecnológico y la competitividad de la región. Así, el gasto público destinado a esta institución se transforma en una inversión rentable para toda la sociedad cuantificable en términos de una mejor formación, investigación, innovación y transferencia de conocimiento. La relación sociedad-universidad pública es mutuamente positiva. Por ello, mientras que la primera demanda sus servicios y contribuye financieramente a su sostenibilidad, la segunda no sólo se compromete a mejorar la eficiencia y equidad de nuestro sistema universitario, sino que ofrece una gestión ágil, transparente y corresponsable, para lo que es fundamental la rendición de cuentas y evaluación de todas sus actividades. Todos estos elementos contribuyen sin duda a reforzar la confianza de la sociedad en el buen funcionamiento de la enseñanza superior pública.

Por otro lado, uno de los grandes retos a los que tiene que hacer frente el sistema de innovación regional de Cantabria es la mejora de su posición competitiva. Para ello, se plantea impulsar a los institutos y grupos de investigación en sus respectivos ámbitos de especialización, obteniendo como resultado una política científica regional que incorpore la profesionalización de la gestión y el camino hacia la excelencia como actividades nucleares. Todo ello, mediante una reflexión estratégica individualizada previa al diseño de unos instrumentos financieros eficientes, adecuados y orientados a objetivos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria convienen la firma del presente CONTRATO-PROGRAMA, que se ajustará a las siguientes

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO.

El presente Contrato-Programa tiene por objeto el establecimiento de un marco de financiación estable para la Universidad de Cantabria para el año 2022, que incluye los objetivos a conseguir, los programas a través de los cuales se alcancen y la evaluación de su cumplimiento en función de la cual se producirá su financiación.

SEGUNDA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente Contrato-Programa se suscribe al amparo de los artículos 79 y 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, por aplicación de la disposición adicional decimotercera de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, queda fuera del ámbito de aplicación de la citada ley.
2. Asimismo, goza de naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el ordenamiento jurídico administrativo, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.1, sin perjuicio de la aplicación de los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

TERCERA. - VÍAS DE FINANCIACIÓN.

La financiación de la Universidad de Cantabria será la siguiente:

1. Financiación básica:

Garantizará que la Universidad de Cantabria disponga de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. El importe de la financiación se realizará a través de los créditos asignados al Contrato-Programa en los Presupuestos de la Comunidad de Cantabria para el año 2022 y se ejecutará mediante los programas previstos en el Anexo al presente documento.

2. Financiación de objetivos estratégicos:

Garantizará que la Universidad de Cantabria disponga de los recursos necesarios para la consecución de los objetivos considerados estratégicos con los que se pretenden conseguir mejoras en todos sus ámbitos de actuación y se ejecutará a través de los programas previstos en el anexo al presente documento. El importe de la financiación se realizará a través de los créditos asignados al Contrato-Programa en los Presupuestos de la Comunidad de Cantabria para el año 2022 y se ejecutará mediante los programas previstos en el Anexo al presente documento

CUARTA. - OBJETIVOS.

1. El presente Contrato-Programa tiene como finalidad la consecución de los siguientes objetivos estratégicos para la Universidad de Cantabria:

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



- a) Proporcionar la cobertura y la flexibilidad financiera suficiente para desarrollar sus actividades docentes e investigadoras en las mejores condiciones posibles.
 - b) Mejorar la calidad de la actividad docente, investigadora y de transferencia de conocimiento.
 - c) Apoyar la promoción y estabilización de la plantilla del personal docente e investigador y de administración y servicios.
 - d) Potenciar la formación de investigadores de calidad y apoyar la actividad investigadora.
 - e) Mejorar los servicios que presta a sus estudiantes.
 - f) Mejorar la internacionalización de toda la comunidad universitaria.
 - g) Dotar de infraestructuras y equipamientos de calidad.
2. Los objetivos estratégicos indicados en la cláusula anterior se conseguirán a través de la implantación de los programas recogidos en el anexo. La financiación de estos programas se realizará en función del grado de ejecución de los citados objetivos.

QUINTA - COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. El presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 contempla una consignación nominativa en la sección correspondiente a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte por importe de OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS (84.594.509 €) para el cumplimiento de los objetivos descritos en la cláusula tercera y distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

A.- Aplicación presupuestaria 03.03.322B.443.01 destinada al Programa de Suficiencia Financiera por importe de 72.000.000 €.

B.- Aplicación presupuestaria 03.03.322B.443.02 destinada a los Complementos Retributivos Autonómicos por importe de 4.181.761 €.

C.- Aplicación presupuestaria 03.03.322B.443.03 destinada al Plan Regional de Becas por importe de 210.000 €.

D.- Aplicación presupuestaria 03.03.322B.443.04 destinada al Programa de Internacionalización por importe 275.000 €.

E.- Aplicación presupuestaria 03.03.322B.443.05 destinada al programa de compensación por exención de precios públicos por importe de 1.357.000 €.

F.- Aplicación presupuestaria 03.03.461B.743.01 destinada al Programa de Apoyo a la Investigación por importe 3.830.748 €.

G.- Aplicación presupuestaria 03.03.322B.743.02 destinada al Programa de Obras y Equipamiento Docente por importe 2.740.000 €.

2.- No serán objeto de financiación por parte del Gobierno de Cantabria aquellas actuaciones que, sin estar incluidas en este documento, desarrolle directamente la Universidad de Cantabria en función de su autonomía.

3.- La Universidad de Cantabria se compromete a:

- a) Implantar, de manera efectiva, los programas y actuaciones que se derivan de los objetivos estratégicos previstos en la cláusula cuarta.

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



- b) Proporcionar la información relativa a la ejecución y liquidación de los gastos de los programas y actuaciones indicadas, así como la que resulte necesaria para el seguimiento y evaluación del presente Contrato-Programa y de los objetivos que en él se concretan, incluida la información relativa a la contabilidad analítica de la Universidad de Cantabria cuando así se le solicite de manera expresa.
- c) Elaborar una Memoria de las actividades realizadas y de los programas ejecutados y la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- d) Mantener informados a sus órganos de gobierno y a la comunidad universitaria en general, de los objetivos y resultados conseguidos.

4.- La documentación que se compromete aportar a la universidad, se certificará a la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en el período establecido para cada programa.

SEXTA. - VALORACIÓN DE RESULTADOS Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1- El seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos descritos en la cláusula cuarta se realizará por la comisión de seguimiento del Contrato-Programa, atendiendo a las actuaciones y ajustes recogidas en el anexo y que determinará la cifra de financiación de éstos.

2- La Comisión de Seguimiento, integrada de forma paritaria por representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Universidad de Cantabria, está compuesta por los siguientes miembros:

- a) Por parte del Gobierno de Cantabria: la persona que ocupe la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte o persona en quien delegue; la Secretaria General de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte o persona en quien delegue; la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia; la Jefatura de Servicio de Universidades e Investigación, la Jefatura de Sección de Universidades e Investigación; y la persona representante de la Consejería de Economía y Hacienda designado por el titular de la misma.
- b) Por parte de la Universidad de Cantabria: el rector o rectora, o persona en quien delegue; la persona que ocupe el cargo de la Gerencia y cuatro representantes de los vicerrectorados designados por el rector o rectora.

3.- La Comisión estará presidida por la persona que ocupe el cargo de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, actuando como secretaria la persona que ocupe la Gerencia de la Universidad de Cantabria.

4.- El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 77 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Sin perjuicio de las funciones que puedan derivarse de las cláusulas del presente Contrato-Programa, la comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



- a) Estudiar y valorar la documentación que se aporte por la Universidad de Cantabria en ejecución de lo dispuesto en el presente Contrato-Programa.
- b) Realizar el seguimiento, la evaluación y el control del grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos enumerados en la cláusula cuarta y de los programas específicos descritos en el anexo.
- c) Estudiar y, en su caso aprobar, la reasignación de los créditos presupuestarios entre los diferentes programas, en función de la evolución y ejecución de los mismos que se produzca a lo largo del año.
- d) Resolver las dudas de interpretación y las discrepancias que puedan surgir durante la ejecución del Contrato-Programa.
- e) Cualquier otra que se derive de la ejecución del presente Contrato-Programa.

6.- La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y, en todo caso, antes de la elaboración del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio.

SÉPTIMA. - VIGENCIA

El presente Contrato-Programa tendrá una vigencia de un año, esto es, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Contrato-Programa las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- c) Cualquier otra de las establecidas por la legislación vigente.

NOVENA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Contrato-Programa tratarán de solventarse de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta y, si ello no fuera posible, se someterán al orden jurisdiccional Contencioso Administrativo, siendo el órgano competente la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Contrato-Programa, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA

POR LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

*El vicepresidente y consejero de Universidades,
Igualdad, Cultura y Deporte.*

El rector magnífico

Fdo.: Pablo Zuloaga Martínez.

Fdo.: Ángel Pazos Carro.



ANEXO

PROGRAMAS

Los objetivos estratégicos indicados en la cláusula cuarta se conseguirán a través de la implantación de los siguientes programas:

1.- PROGRAMA SUFICIENCIA FINANCIERA

Descripción:

Este programa tiene como finalidad garantizar que la Universidad de Cantabria disponga de los recursos necesarios para financiar los costes de personal correspondientes al capítulo 1 del presupuesto de 2022. El importe asignado a este programa incluye el incremento consolidable de los fondos adicionales correspondiente a los años 2018 (0,20%), 2019 (0,25%) y 2020 (0,30%) para la plantilla afectada y un importe a cuenta de la subida del 2% prevista para los empleados públicos en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

- Se garantizarán los recursos necesarios para financiar el coste de la plantilla del personal de todas las categorías para el año de vigencia del Contrato-Programa.
- Los costes de personal no podrán superar los importes autorizados del personal docente (funcionario y contratado) y del personal de administración y servicios (funcionario y laboral), en el artículo de la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Cantabria para 2022 relativo a los costes de Personal de la Universidad de Cantabria. Todo ello sin perjuicio del incremento que respecto de las retribuciones del personal al servicio del sector público se establezcan por la legislación aplicable para el año 2022 u otras de obligado cumplimiento.
- Del total del capítulo 1, se excluirá, el importe que corresponda financiar al Servicio Cántabro de Salud, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima, apartado 3 del concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria, para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitaria de 12 de junio de 2015.

Actuaciones:

Antes del 30 de abril de 2023, la Universidad de Cantabria aportará a la Comisión de Seguimiento la siguiente documentación:

- a) Una memoria detallada y explicativa de todas las actuaciones realizadas en este programa, que deberá contener la información relativa al personal de todas las categorías de la universidad, distinguiendo entre el personal docente e investigador y de administración y servicios, especificando para cada una de dichas categorías la condición del personal (funcionario de carrera o interino, o laboral, fijo o temporal) y la totalidad de los costes asociados al mismo, debidamente desglosados, igualmente, se incluirá cualquier otra información que resulte necesaria al objeto de verificar el cumplimiento de los objetivos del Contrato-Programa.
- b) La tasa de reposición de efectivos será la que se establezca anualmente por la legislación básica del Estado y demás normativa aplicable.



- c) La Comisión de Seguimiento establecerá las prioridades de las actuaciones en el programa.

2.- PROGRAMA DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AUTONÓMICOS

Descripción:

Este programa tiene como finalidad la financiación de los complementos retributivos autonómicos del personal docente e investigador de la Universidad de Cantabria correspondientes al año 2022, en los términos previstos en los artículos 55 y 69 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. El importe asignado a este programa incluye el 2% de subida previsto para los empleados públicos en los Presupuestos Generales del Estado del año 2022.

Actuaciones:

Antes del 30 de abril de 2023, la Universidad de Cantabria aportará a la Comisión de Seguimiento un informe detallado y explicativo de todas las actuaciones realizadas en este programa.

3.- PLAN REGIONAL DE BECAS

Descripción:

El objetivo de este programa consiste en que nadie quede excluido por razones económicas de la educación superior. El Gobierno y la Universidad de Cantabria son responsables, en el ámbito de sus competencias, de desarrollar políticas inclusivas que complementen las ayudas de carácter general convocadas por el Ministerio con competencias en universidades y de otras instituciones públicas que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades en la permanencia en los estudios oficiales que oferta la universidad.

Este programa está destinado a la financiación de los gastos de matrícula para estudios oficiales de grado y máster en la Universidad de Cantabria con la finalidad de permitir el acceso o la permanencia de aquellos estudiantes que reúnan determinados requisitos académicos y económicos y que habiéndose presentado a convocatorias del Ministerio con competencias en materia de universidades o en su caso del Gobierno del País Vasco no hayan obtenido dichas ayudas.

Actuaciones:

Para el logro de dichos objetivos y sobre la base de los principios de solidaridad y equidad establecidos en el ordenamiento jurídico español para la concesión de becas al estudio financiadas con fondos públicos, se convocarán anualmente por la Universidad de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 90 de sus Estatutos aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, becas de matrícula para los estudios oficiales indicados. Antes del 30 de abril de 2023, la Universidad de Cantabria aportará a la Comisión de Seguimiento un informe detallado y explicativo de todas las actuaciones realizadas en este programa. La Comisión de Seguimiento establecerá las prioridades de las actuaciones en el programa.



4.- PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN

Descripción:

El objetivo de este programa es promover la internacionalización de la Universidad de Cantabria a través de la movilidad, el intercambio con universidades internacionales y las iniciativas de capacitación e internacionalización para estudiantes, PDI y PAS. El proceso de internacionalización va más allá de la mera movilidad, incluyendo también la capacitación lingüística de toda la comunidad universitaria, la cual se convierte en un elemento fundamental para la consecución de los correspondientes objetivos.

Actuaciones:

- a) Posibilitar la formación internacional de los estudiantes de la Universidad de Cantabria a través de la realización de estancias académicas en los términos previstos en la Normativa de Programas de Intercambio de la Universidad de Cantabria y de las normativas específicas de cada centro, en universidades extranjeras con fines de estudio. Estas estancias en el extranjero proporcionan a los estudiantes la posibilidad de experimentar una cultura extranjera en un entorno universitario, así como de mejorar sus competencias lingüísticas y facilitar su futura inserción en un mercado de trabajo internacional, cada vez más competitivo.
- b) Favorecer las acciones orientadas a la movilidad geográfica, intersectorial, interdisciplinaria de alumnos de doctorado que refuercen los conocimientos científicos y su posterior desarrollo profesional como personal investigador.
- c) Fomentar medidas que permitan la plena capacitación lingüística de los estudiantes, personal docente e investigador y personal de administración y servicios.
- d) Fomentar medidas que favorezcan la movilidad e internacionalización destinadas a personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la Universidad de Cantabria mediante el intercambio con universidades y centros internacionales de prestigio, así como cualquier actividad de internacionalización relacionada con la docencia, la investigación y la transferencia de conocimiento.

Para el logro de dichos objetivos se realizarán por la Universidad de Cantabria convocatorias de movilidad destinadas a alumnos, PDI y PAS, con el objeto de ampliar su formación y conocimientos. Antes del 30 de abril de 2023, la Universidad de Cantabria aportará a la comisión de seguimiento un informe detallado y explicativo de todas las actuaciones realizadas en este programa. La Comisión de Seguimiento establecerá las prioridades de las actuaciones en el programa.

5.- PROGRAMA DE COMPENSACIÓN POR EXENCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

Descripción:

Este programa tiene como objetivos:

- a) Compensar a la Universidad de Cantabria por los importes de los precios públicos que no son satisfechos directamente por los estudiantes en aplicación de las exenciones previstas en la legislación vigente.
- b) Compensar a la Universidad de Cantabria por la disminución en la recaudación de precios públicos, derivado de las Órdenes anuales aprobadas en la materia.



Actuaciones:

En este programa incluye la compensación de:

- a) Alumnos con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Alumnos de nuevo acceso con matrícula de honor en el bachillerato o en un ciclo formativo de grado superior de formación profesional, premio extraordinario de bachillerato o medalla en las olimpiadas de matemáticas, física o química de ámbito nacional.
- c) Alumnos con matrícula de honor en una o más asignaturas en los estudios de grado o master universitario.
- d) Víctimas de violencia de género o de actos terroristas y sus hijos.
- e) Alumnos de familia numerosa de categoría especial y general por la parte no compensada por el Ministerio con competencia en materia de universidades.
- f) Becarios de la convocatoria pública de becas, por la parte no compensada por el Ministerio con competencia en materia de universidades.
- g) Disminuciones de ingresos en la recaudación de la Universidad de Cantabria en aplicación de aquellas responsabilidades correspondientes a ejercicios pasados, así como de:
 - a) Orden UIC/24/2020, de 10 de julio, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias para el curso 2020/2021.
 - b) Orden UIC/28/2021, de 24 de junio, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias para el curso 2021/2022.
 - c) Las que se puedan derivar de la orden por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas para el curso 2022/2023.

Antes del 30 de abril de 2023, la Universidad de Cantabria aportará a la Comisión de Seguimiento un informe detallado y explicativo de todas las actuaciones realizadas en este programa. La Comisión de Seguimiento establecerá las prioridades de las actuaciones en el programa.

7.- PROGRAMA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

Descripción:

El objetivo fundamental del programa de apoyo a la investigación es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y bienestar social, que se adecuará a lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El programa de apoyo a la investigación tiene entre sus prioridades el fomento de la investigación científica y técnica como factor esencial para desarrollar la competitividad y la sociedad basada en el conocimiento, mediante la creación de un entorno económico, social, cultural e institucional favorable al conocimiento y a la innovación, así como contribuir a la formación continua, la cualificación y la potenciación de las capacidades del personal de investigación.

Los cuatro ejes fundamentales son la formación y contratación de investigadores, la estabilización del personal, las ayudas a la investigación y la adquisición de infraestructura científica:

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



A.- Formación y contratación de investigadores

Las actuaciones previstas en este eje están destinadas a la contratación del siguiente personal:

a) Programas de Formación de Personal Investigador FPI) y programas de Formación de Profesorado Universitario (FPU).

Se trata de promover la formación de doctores mediante la financiación de contratos laborales de duración determinada bajo la modalidad de contrato predoctoral del personal investigador en formación que deseen realizar una tesis doctoral en la Universidad de Cantabria. Para ello se realizará una convocatoria por la Universidad de Cantabria mediante la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva en cualquier área del conocimiento científico que facilite su futura incorporación al sistema español de ciencia, tecnología e innovación. Así mismo se cofinanciará la parte que corresponda a la Universidad de Cantabria de acuerdo a lo que establezcan las bases de las convocatorias que para este personal realicen los ministerios con competencias.

b) Contratación de postdoctorales.

Se trata de promover el perfeccionamiento y especialización profesional del personal investigador una vez conseguida la titulación de doctorado bajo la modalidad de contratos laborales de duración determinada. Para ello se realizará una convocatoria por la Universidad de Cantabria mediante la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva en cualquier área del conocimiento científico que facilite su futura incorporación al sistema español de ciencia, tecnología e innovación.

c) Programa Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y Beatriz Galindo.

Se trata de promover la incorporación de investigadores españoles y extranjeros con una trayectoria destacada en centros de I+D mediante la concesión de ayudas para su contratación laboral, y sean seleccionados a través de las convocatorias de los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y Beatriz Galindo, del ministerio competente para su posterior incorporación al sistema español de ciencia, tecnología e innovación.

d) Personal técnico de apoyo a la investigación.

Se trata de promover la contratación laboral por duración determinada de personal técnico destinado al manejo de equipos de instalaciones y demás infraestructuras de I+D+i con la finalidad de incrementar y mejorar las prestaciones y rendimiento de la infraestructura científica de la universidad.

B.- Estabilización

Potenciar la estabilización de personal en el marco del Programa Ramón y Cajal de acuerdo a las necesidades de plantilla y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, dentro de los límites establecidos por la legislación básica del Estado respecto de la tasa de reposición de efectivos.

C.- Ayudas a la Investigación

Se trata de promover actuaciones que potencien el papel de la investigación y mejoren la transferencia de conocimiento a la sociedad como factor clave en la mejora de la competitividad. Estas actuaciones se dirigirán principalmente a:



- a) Financiar proyectos que, no habiendo alcanzado la prioridad suficiente para ser financiados en la convocatoria del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica, sean susceptibles de ser incluidos en este Programa de Apoyo a la Investigación para que puedan continuar con su actividad investigadora hasta la siguiente convocatoria del Plan Estatal. La selección se realizará utilizando la calificación otorgada por las comisiones del Plan Estatal.
- b) Financiar proyectos de investigación que no hayan obtenido otras vías de financiación pública o privada para incrementar la actividad de los grupos de investigación en la universidad de Cantabria.
- c) Financiar el mantenimiento de los laboratorios e infraestructuras de investigación.
- d) Financiar los Institutos mixtos y de los Servicios Técnicos de Investigación (SCTIC).
- e) Financiar la adquisición de revistas científicas a través de la Biblioteca de la Universidad de Cantabria.

D.- Infraestructura científica

- a) Financiar o cofinanciar la adquisición de equipamientos e infraestructuras científicas a través de las convocatorias a las que se presenten los grupos de investigación de la Universidad de Cantabria.
- b) Financiar infraestructuras de investigación que no hayan obtenido otras vías de financiación pública o privada para incrementar la actividad de los grupos de investigación en la universidad de Cantabria.
- c) Financiar las infraestructuras y la reforma de los Servicios Técnicos de Investigación.

E.- Fondos provenientes del "Programa de I+D+i en el marco del Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas"

Adicionalmente, se podrá incorporar a este Programa financiación proveniente del "Programa de I+D+i en el marco del Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas" del Componente 17 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con el citado documento.

Actuaciones:

Antes del 30 de abril de 2023, la Universidad de Cantabria aportará a la comisión de seguimiento un informe detallado y explicativo de todas las actuaciones realizadas en este programa. La Comisión de Seguimiento establecerá las prioridades de las actuaciones en el programa.

8.- PROGRAMA DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO

Descripción:

Este programa tiene como objeto analizar la situación y financiar cuando sea posible las obras correspondientes a los edificios e infraestructuras del campus de la Universidad de Cantabria con la finalidad de abordar su rehabilitación, adecuación y mantenimiento. Asimismo, este programa tiene por objetivos la renovación del equipamiento docente, mejorar los equipos y programas informáticos y las inversiones necesarias para la implantación de la administración electrónica y la digitalización de las diferentes actividades de la Universidad de Cantabria.

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



No serán objeto de financiación con cargo a este Contrato-Programa aquellas actuaciones que se desarrollen directamente por la Universidad de Cantabria en función de su autonomía con cargo a sus propios recursos o con financiación externa procedente de otras instituciones u organismos públicos o privados, siempre que esta financiación no implique compromisos financieros de devolución de préstamos para el Gobierno de Cantabria.

Actuaciones:

Dentro de los límites presupuestarios establecidos en el presente Contrato-Programa, se podrá:

- a) Financiar la rehabilitación, adecuación y mantenimiento de los edificios existentes, así como de las obras realizadas en los campus de la Universidad de Cantabria.
- b) Financiar equipamiento docente y otro equipamiento, destinado a la mejora de laboratorios docentes, aulas y otros servicios universitarios.
- c) Financiar la Infraestructura de la Red de Comunicaciones de la Universidad de Cantabria.

Adicionalmente, se podrá incorporar a este Programa financiación proveniente del “Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP)” del Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con el citado documento.

Antes del 30 de abril de 2022 se enviará a la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia un listado del conjunto de actuaciones en ejecución o previstas dentro del año 2022 referentes a la rehabilitación, adecuación y mantenimiento de edificios y obras en los campus de la Universidad de Cantabria.

Antes del 30 de abril de 2023, la Universidad de Cantabria aportará a la Comisión de Seguimiento un informe detallado y explicativo de todas las actuaciones realizadas en este programa. La Comisión de Seguimiento establecerá las prioridades de las actuaciones en el programa.

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-788 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud para la administración y participación en gastos de inmuebles de uso compartido.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Convenio entre la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud para la administración y participación en gastos de inmuebles de uso compartido.

Santander, 8 de febrero de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA, LA DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA Y EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE LOS INMUEBLES DE USO COMPARTIDO

En Santander a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D^a Eva Suarez Méndez en su condición de Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, nombrada por Orden TIN/2039/2010, de 21 de julio (BOE de 28/07/2010), en virtud de las competencias que le confiere la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 12 de junio de 2012 (BOE 28/06/2012)

De otra parte, D^a Eva Suarez Méndez en su condición de Directora Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria, nombrada por Orden TIN/2039/2010, de 21 de julio (BOE de 28/07/2010), en virtud de las competencias que le confiere la resolución de 18 de febrero de 2019, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre delegación de competencias.

Y, de otra parte, D^a Celia Gómez González en su condición de Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud, nombrada por Decreto del Consejo de Gobierno 125/2019, de 23 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 23 de julio de 2019 (BOC extraordinario número 35), previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 148.2 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 12.4 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social contempla la posibilidad de suscribir acuerdos o protocolos de actuación entre las Entidades usuarias regulando la administración y participación de éstas en los gastos de los inmuebles compartidos. Asimismo, la disposición adicional décima del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, al referirse a los edificios de uso compartido, establece la posibilidad de adoptar o suscribir los acuerdos necesarios relativos a su uso y mantenimiento.

Segundo.

Que el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Página 1 de 8

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



Sector Público y la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, que la desarrolla, habilitan la suscripción de convenios entre Administraciones Públicas sometidos al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre

Tercero.

Que es competencia de las Entidades Administrativas firmantes la gestión de las funciones administrativas encomendadas en sus normas específicas, dentro de la provincia de Cantabria. Para el desarrollo de las mismas, comparten la utilización de los inmuebles a que se refiere el presente convenio, por lo que consideran necesario regular la administración y participación de cada Entidad en gastos comunes derivados de dicho uso.

Cuarto.

Que, con objeto de proceder a una mejor gestión del uso de los inmuebles, con la firma del presente Convenio manifiestan su voluntad de colaborar en la administración y participación de las Entidades a las que representan en los gastos actuales y de futuro, derivados de la conservación, mejora, obras, servicios, suministros y otros necesarios de los inmuebles, así como de las cargas tributarias que graven los mismos, por lo que consideran necesario el establecimiento de un marco de relaciones en los términos que se recogen en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los criterios de gestión, administración y participación en la financiación de los gastos comunes, no susceptibles de individualización, derivados de los contratos de obras, servicios, suministros y otros gastos que sean necesarios en el funcionamiento de los inmuebles que son utilizados por las partes de este convenio y que se relacionan en el anexo I.

Estos gastos se concretan en todos aquellos necesarios para la limpieza, mantenimiento, vigilancia, suministro eléctrico, suministro de agua y para cargas tributarias y permisos municipales de todos los inmuebles, que se consideran comunes al no ser susceptibles de individualización dentro del mismo. También se incluyen en este Convenio todos aquellos gastos, distintos de los anteriormente enumerados, relativos a los inmuebles compartidos, que tampoco sean susceptibles de individualización entre las partes.

Conforme a lo establecido en el artículo 12.4 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social, quedan expresamente exceptuadas de este

Página 2 de 8



Convenio la gestión y administración de las zonas y elementos privativos adscritos a cada una de las Entidades, cuyos gastos puedan ser objeto de individualización.

Las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes y su distribución temporal se realizarán según se indica en el anexo I del Convenio.

No obstante, con objeto de poder cuantificar el gasto estimado, éste se encontraría en un intervalo entre 10.000 y 5.000.000 de euros anuales, ya que dependerá del número y tamaño de los inmuebles incluidos en el Convenio.

Para el ejercicio 2021 se prevé un gasto de	578.122,99 €
Para el ejercicio 2022 se prevé un gasto de	583.904,24 €
Para el ejercicio 2023 se prevé un gasto de	588.210,06 €
Para el ejercicio 2024 se prevé un gasto de	592.117,76 €

Segunda. - Administración de los inmuebles.

La administración de los inmuebles se llevará a cabo por la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria que actuará como órgano de contratación y será la responsable de la tramitación de los expedientes.

A efectos de dicha tramitación se tendrá en cuenta lo establecido en Resolución conjunta de la Intervención General de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones sobre la tramitación de los expedientes de gastos compartidos, de 19 de diciembre de 2011.

En los casos en que, existiendo gastos compartidos, no sea necesario suscribir contrato alguno, la tramitación del expediente se llevará a cabo por el responsable del expediente de gasto o entidad tramitadora, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución conjunta vigente sobre gastos compartidos citada.

La Tesorería General de la Seguridad Social actuará como organismo interesado en la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marcos que afecten a la totalidad de los inmuebles, y tramitará el correspondiente expediente.

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



Tercera. - Participación en gastos: criterios de gestión.

La participación en los gastos comunes de los inmuebles que no puedan ser individualizados por no tratarse de servicios privativos de alguna de las Entidades, se hará entre todas las Entidades usuarias del mismo, de acuerdo con las siguientes reglas:

3.1 Como criterio general, se establece que los referidos gastos se prorratearán entre las Entidades usuarias en proporción a su cuota de participación en los inmuebles.

El criterio general para el reparto de los gastos será en relación al número de metros cuadrados utilizados por cada parte suscritora del presente convenio incrementado en la parte proporcional que le corresponde de las zonas de uso común, así como de los espacios que ocupe el personal de otros Órganos y/o Organismos que desarrollen sus funciones en dichos inmuebles. Los porcentajes resultantes así como los metros asignados se recogen en el Anexo I.

3.2 El sistema para hacer frente al pago de los distintos gastos y el procedimiento de facturación que se va a utilizar se hará de acuerdo con las reglas fijadas en la Resolución Conjunta vigente sobre gastos compartidos.

Cuarta. - Actuaciones de futuro.

En el supuesto de que algún gasto derivado de zonas, elementos, servicios y suministros comunes no aparezca contemplado en el presente Convenio o pueda surgir en el futuro, se redactará una Adenda modificativa que se someterá al cumplimiento de los trámites que a estos efectos están establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y particularmente con la solicitud de autorización del Ministerio de Hacienda tal y como queda recogido en el artículo 50.2 c) de la citada norma.

Quinta. - Incumplimiento del convenio.

En caso de que una de las partes firmantes considere que la otra incumple las obligaciones establecidas en el presente convenio, se requerirá a la otra parte para que en un plazo de diez días haga efectiva la obligación incumplida o alegue los motivos que considere pertinente. Este requerimiento se pondrá en conocimiento del representante de la Tesorería General de la Seguridad Social en su condición de presidente de la Comisión de Seguimiento del Convenio, sin perjuicio de que la resolución de conflictos se determine según lo dispuesto por la cláusula novena.

Si dichas alegaciones son consideradas suficientes por ambas partes, quedará resuelto el conflicto. En caso contrario se estará a lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio.

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



Si la parte que ha efectuado el incumplimiento no alegase ningún motivo que justificara el mismo, se producirá la resolución del presente convenio de acuerdo con lo que se establece en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Las cuestiones e interpretaciones que puedan surgir de la aplicación de este convenio se resolverán en el marco de la Comisión de Seguimiento que se constituye al efecto, del que formarán parte un representante de cada una de las Entidades firmantes. Actuará como presidente de dicha comisión el representante de la Tesorería General de la Seguridad Social en cuanto titular del patrimonio de la Seguridad Social.

La comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año. Asimismo, podrá celebrar cuantas reuniones de carácter extraordinario sean precisas.

Séptima. - Auxilio en la gestión.

Independientemente de las normas previstas en este convenio, cualquiera de los firmantes podrá, por necesidades justificadas, invocar la figura del auxilio en la gestión, cuando no pueda realizar una gestión adecuada al uso previsto para sus zonas y elementos privativos. A tal efecto, el otro firmante, en la medida de sus posibilidades, reportará dicho auxilio.

Octava. - Naturaleza administrativa.

El presente convenio se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. - Resolución de conflictos.

Las cuestiones que pudieran surgir en la interpretación y en la aplicación del presente convenio, así como de los posibles incumplimientos de los compromisos adquiridos por cualquiera de los firmantes, se resolverán de mutuo acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

De persistir la discrepancia se elevará a los órganos directivos en los Servicios Centrales de las Entidades firmantes y, finalmente, en su caso, se someterá a los órganos superiores del Departamento.

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



Décima. Modificación del convenio.

El contenido de este convenio únicamente podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes firmantes, que se formalizará mediante adenda modificativa.

Undécima. Extinción del convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

Por incurrir en causa de resolución. Siendo causa de resolución las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores que esté prevista en otras leyes.

Duodécima. Vigencia.

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, aplicable desde la fecha indicada en el acta que suscriban las partes de entregas de superficies del inmueble objeto del mismo, cuya firma tendrá lugar una vez producidas dicha inscripción y publicación.

El presente convenio tiene una vigencia de cuatro años, prorrogables por otros cuatro adicionales de mutuo acuerdo, si bien podrá ser denunciado en cualquier momento antes de su finalización por cualquiera de las Entidades que lo suscriben.

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



ANEXO I: INMUEBLES COMPARTIDOS OBJETO DEL CONVENIO

- **Número de IGBISS: 39_0001**
- Denominación del inmueble: **DD. PP. EDIFICIO SEDE**
- Ubicación: CALVO SOTELO, 8 - SANTANDER
- Entidades ocupantes del inmueble y, en su caso, título de ocupación:
 - o D.P. Tesorería General de la Seguridad Social: PROPIETARIO.
 - o D.P. Instituto Nacional de la Seguridad Social: ADCRIPCION.
 - o Servicio Cántabro de Salud: Cesión del espacio.
- La distribución de superficie entre las Entidades ocupantes, según Resolución de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social de CANTABRIA es la siguiente en metros cuadrados:

Año 2021

Plantas	Superficie total	Entidad TGSS	Entidad INSS	SCS
6	14841,00_M2	6583,24 M2	6628,43 M2	1629,33 M2
Totales				

% para distribución de gastos	Entidad TGSS	Entidad INSS	SCS
100	44,36%	44,66%	10,98%

Año 2022

Plantas	Superficie total	Entidad TGSS	Entidad INSS	SCS
6	14841,00_M2	6583,24 M2	6628,43 M2	1629,33 M2
Totales				

% para distribución de gastos	Entidad TGSS	Entidad INSS	SCS
100	44,36%	44,66%	10,98%

Año 2023

Plantas	Superficie total	Entidad TGSS	Entidad INSS	SCS
6	14841,00_M2	6583,24 M2	6628,43 M2	1629,33 M2

Página 7 de 8

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



Totales				
---------	--	--	--	--

% para distribución de gastos	Entidad TGSS	Entidad INSS	SCS
100	44,36%	44,66%	10,98%

Año 2024

Plantas	Superficie total	Entidad TGSS	Entidad INSS	SCS
6	14841,00_M2	6583,24 M2	6628,43 M2	1629,33 M2
Totales				

% para distribución de gastos	Entidad TGSS	Entidad INSS	SCS
100	44,36%	44,66%	10,98%

En prueba de conformidad, y previa fiscalización favorable de las Intervenciones delegadas competentes, firman este convenio en lugar y fecha indicados

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
LA TGSS DE CANTABRIA**

SUAREZ Firmado digitalmente
por SUAREZ MENDEZ
EVA - 53515189P
Fecha: 2022.01.26
12:08:44 +01'00'
MENDEZ EVA
- 53515189P

FDO.EVA SUAREZ MENDEZ

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DEL INSS DE CANTABRIA**

SUAREZ Firmado digitalmente
por SUAREZ MENDEZ
EVA - 53515189P
Fecha: 2022.01.26
12:09:07 +01'00'
MENDEZ EVA
- 53515189P

FDO. EVA SUAREZ MENDEZ

**LA DIRECTORA GERENTE DEL
SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

FDO. CELIA GÓMEZ GONZÁLEZ

Página 8 de 8

CVE-2022-788

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31



Certificado de inscripción

Ministerio promotor del convenio: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA, LA DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA Y EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE LOS INMUEBLES DE USO COMPARTIDO

Número de expediente: RCN-ISM202200007 Fecha de inscripción: 26/01/2022

Ente promotor	Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social
Tipo de ente promotor	Entidad Gestora o Servicio Común de la Seguridad Social
Tipo de convenio	Convenio

Duración del convenio	Inicio de vigencia: 26/01/2022 El convenio tiene una duración hasta 26/01/2026
-----------------------	---

2022/788

CVE-2022-788

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2022-849 *Resolución por la que se somete a información pública el Proyecto de Plan Coordinado de Transportes del Besaya aprobado inicialmente mediante Resolución del director general de Transportes y Comunicaciones de 9 de febrero de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del artículo 12 de la Ley 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera de Cantabria, el director general de Transportes y Comunicaciones,

RESUELVE

Someter al trámite de información pública, por un período de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Plan Coordinado de Transportes del Besaya aprobado inicialmente mediante Resolución del Director General de Transportes y Comunicaciones de fecha 9 de febrero de 2022.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (C/ Cádiz, 2, 39002 Santander, Cantabria), en la Web Gobierno de Cantabria (<https://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones>) y en el Portal de Transparencia de Cantabria (<https://participacion.cantabria.es/>).

Dentro del plazo señalado, los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas con respecto al contenido del proyecto mencionado.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, presentándose a través del Registro de dicha Dirección General (C/ Cádiz, 2, 39002 Santander, Cantabria), o al Portal de Transparencia de Cantabria a través de la dirección <http://participacion.cantabria.es>, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de febrero de 2022.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Felipe Piña García.

2022/849

CVE-2022-849

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

CVE-2022-782 *Resolución de 8 de febrero de 2022, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, que regula los Proyectos Integrados de Innovación Educativa en los centros educativos públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la directora general de Innovación en Inspección Educativa de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, que regula los Proyectos Integrados de Innovación Educativa en los centros educativos públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
 - Insuficiencia de ámbitos y modalidades acordes con la nueva normativa (LOMLOE) que respondan a las necesidades de los centros participantes.
 - Cobertura de las características propuestas en las actuaciones educativas que se presentan.
 - Adaptación a los requisitos establecidos para la posible financiación de Fondos Europeos.
- b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.
 - Conveniencia de la publicación en el inicio del año 2022, con el fin de realizar una nueva convocatoria para el curso 2022-2023.
- c) Objetivos de la norma.
 - Posibilitar a los centros que participen en los ámbitos y modalidades más ajustadas a su propuesta y a las necesidades educativas.
 - Establecer características que atiendan a las actuaciones educativas presentadas por los centros.
- d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
 - No hay.

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, por escrito, a través de la dirección de correo electrónico jefatura.UTIE@educantabria.es, en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle Vargas, 53, 7ª planta, Santander 39010) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 8 de febrero de 2022.

La directora general de Innovación en Inspección Educativa,
M^a Mercedes García Pérez.

[2022/782](#)

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-665 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de taller de barnizado de madera en Polígono Cros, edificio 4, nave 15, de Maliaño. Expediente LIC/1097/2021.*

Por Barnizados La Muñequilla, SL (LIC/1097/2021) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de barnizado de madera en Polígono Cros, edificio 4, nave 15. Maliaño-Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 1 de febrero de 2022.

El alcalde,

Jesús María Amigo Saiz.

[2022/665](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-791 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones en Materia de Actividades Juveniles.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 72 del Reglamento Orgánico del Pleno, se somete a información pública por un plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, la ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR ESTE AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE ACTIVIDADES JUVENILES, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación el 27 de enero de 2022.

El texto de la Ordenanza se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la página web del Ayuntamiento de Santander. Igualmente podrá ser solicitado a través de la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria-general@santander.es.

Santander, 7 de febrero de 2022.
La concejal de Juventud, Educación y Salud,
María Puerto Sánchez-Calero López.

2022/791

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2022-784 *Información pública de la corrección de errores materiales advertidos en el expediente de desafectación de bienes comunales y alteración jurídica para su transformación en bienes de naturaleza patrimonial. Expediente 420/2021.*

Habiéndose detectado errores materiales y subsanados los mismos, tanto en el informe técnico como en la propuesta, respecto al Acuerdo de Corporación Municipal, en la sesión ordinaria del día 16 de diciembre de 2021, la aprobación inicial de desafectación de determinados bienes comunales y simultáneamente su alteración de naturaleza jurídica de bienes de dominio público a bienes de naturaleza patrimonial, en diversos bienes, los cuales se encuentran incorporados al expediente, de conformidad con lo establecido en el 77 del RD Leg. 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, así como lo establecido en el artículo 81 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece un plazo de información pública de 15 días naturales adicionales, al objeto de que cualquier persona que ostente la condición de interesado, pueda comparecer en la Secretaría del Ayuntamiento de Udías y acceder a la documentación incorporada en el expediente e incorporar alegaciones y sugerencias que tenga por oportunas.

Adicionalmente se puede acceder al expediente en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Udías.

Pumalverde, 8 de febrero de 2022.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

[2022/784](#)